

MANUAL DE CONVIVENCIA

AÑO 2022



TABLA DE CONTENIDOS

MARCO LEGAL	12
JUSTIFICACIÓN	22
TITULO I - MARCO REFERENCIAL	
PREÁMBULO	23
CAPÍTULO PRIMERO - DE LA INSTITUCIÓN	24
Artículo 1°. Caracterización	24
Artículo 2°. De la Visión Institucional	24
Artículo 3°. De la Misión Institucional	24
Artículo 4°. De los Objetivos Institucionales	25
CAPÍTULO SEGUNDO - CONCEPTOS BÁSICOS	26
Artículo 5° – 26° Definiciones	26
CAPÍTULO TERCERO – PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	31
Artículo 27°. Educación Centrada en la Persona	31
Artículo 28°. Educación Integral	31
Artículo 29°. Identidad Cristiana	32
Artículo 30°. Gestión Responsable	32
Artículo 31°. Calidad y seriedad en los estudios y en los procesos de formación y desarrollo humano	32
Artículo 32°. Educación En y Para la Vida Comunitaria	32
CAPÍTULO CUARTO – PRINCIPIOS DE GARANTÍAS DE DERECHOS	32
Artículo 33°. Prevalencia de los derechos	32
Artículo 34°. Principio del debido proceso	32
Artículo 35°. Principio de proporcionalidad	33
Artículo 36°. Principios de protección integral	33
CAPÍTULO QUINTO - PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN	33
Artículo 37°. De la Favorabilidad	33
Artículo 38°. De la Prevalencia del Interés General	33
Artículo 39°. Del Principio de Legalidad	33
Artículo 40°. De la Doble Instancia	33
Artículo 41°. De Derecho a la defensa	33



Artículo 42°.	De la Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas	34
CAPÍTULO SEXTO		34
Artículo 43.	Principios Orientadores En La Aplicación De Procesos Disciplinarios	34
CAPÍTULO SÉPTIMO - RESPONSABILIDADES		36
Artículo 44°.	De las Responsabilidades del Establecimiento Educativo	36
Artículo 45°.	De las Responsabilidades del Docente	37
TÍTULO II - DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
CAPÍTULO PRIMERO - LOS ESTUDIANTES		
IDEARIO DEL INDIVIDUO HYPATIANO		39
Artículo 46°.	Derechos de los estudiantes	40
Artículo 47°.	Derechos Académicos	42
Artículo 48°.	Derechos Sociales	43
Artículo 49°.	Derechos Éticos, Morales y Religiosos	49
Artículo 50°.	Deberes y responsabilidades de los estudiantes	44
Artículo 51°.	Deberes Académicos de los estudiantes del LICEO HYPATIA	45
Artículo 52°.	Deberes de Formación de los estudiantes del LICEO HYPATIA	46
Artículo 53°.	Derechos de Información y participación de los estudiantes del LICEO HYPATIA	46
Artículo 54°.	Deberes de Información y participación de los estudiantes del LICEO HYPATIA	46
CAPÍTULO SEGUNDO - LA ASISTENCIA ESCOLAR		47
Artículo 55°.	Definición – Asistencia	47
Artículo 56°.	Inasistencias	47
Artículo 57°.	Excusas	48
Artículo 58°.	Retardos	48
Artículo 59°.	Permisos	48
Artículo 60°.	Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio	48

Artículo 61°.	Salidas pedagógicas	49
---------------	---------------------	----

CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 62°.	Perfil de los padres de familia y/o acudientes	49
Artículo 63°.	Deberes de los padres de familia	50
Artículo 64°.	Derechos de los padres de familia	54
Artículo 65°.	Atención a padres de familia y/o acudiente	56
Artículo 66°.	De las Sanciones	56

CAPÍTULO CUARTO - DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 67°.	Derechos de docentes y directivos docentes	60
Artículo 68°.	De los deberes	61

CAPÍTULO QUINTO - REGLAS DE HIGIENE

Artículo 69°.	Alcance	64
Artículo 70°.	Definición de higiene	64
Artículo 71°.	Higiene personal	64
Artículo 72°.	Higiene de la ropa y el calzado	66
Artículo 73°.	Higiene en el Liceo Hypatia	66
Artículo 74°.	Adquirir hábitos de higiene	66
Artículo 75°.	Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.	66
Artículo 76°.	Prevención universal.	67
Artículo 77°.	Prevención selectiva	67
Artículo 78°.	Prevención indicada.	67
Artículo 79°.	Factores de riesgo asociados	68

CAPÍTULO SEXTO - PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 80°.	De la Presentación Personal	68
Artículo 81°.	Uniforme diario masculino	68
Artículo 82°.	Uniforme diario femenino	68
Artículo 83°.	Uniforme para Educación Física	68

CAPÍTULO SÉPTIMO ESTÍMULOS Y SANCIONES (ACCIONES FORMATIVAS)

Artículo 84°.	De los Estímulos	69
Artículo 85°.	De las faltas - Clases de Faltas	70

SECCIÓN PRIMERA - De las Faltas Disciplinarias

Artículo 86°.	De las Faltas Disciplinarias Leves (Tipo I)	71
Artículo 87°.	De las Faltas Disciplinarias Graves (Tipo II)	71
Artículo 88°.	De las Faltas Disciplinarias Muy graves (Tipo III)	73

SECCIÓN SEGUNDA - De las Faltas Académicas

Artículo 89°.	De las Faltas Académicas Leves	74
Artículo 90°.	De las Faltas Académicas Graves	74
Artículo 91°.	De las Faltas Académicas Muy Graves	74

SECCIÓN TERCERA - De las Sanciones

Artículo 92°.	Para Faltas Disciplinarias o Académicas Leves (Tipo I)	75
Artículo 93°.	Para Faltas Disciplinarias o Académicas Graves (Tipo II)	76
Artículo 94°.	Para Faltas Disciplinarias y/o Académicas Muy Graves (Tipo III)	76
Artículo 95°.	De la Expulsión	78
Artículo 96°.	De las Causas de Atenuación	79
Artículo 97°.	De las Causas de Agravación	79

CAPÍTULO OCTAVO - PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTÍMULOS Y SANCIONES (ACCIONES FORMATIVAS)

Artículo 98°.	Del Conducto Regular	79
Artículo 99°.	Medios de Impugnación y Consulta	79
Artículo 100°.	De la Competencia	80

CAPÍTULO NOVENO - PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

Artículo 101°.	Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción por parte de estudiantes y/o padres de familia	80
Artículo 102°.	Informes o quejas	81

CAPÍTULO DÉCIMO - DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 103°.	Definición - Gobierno escolar	81
Artículo 104°.	El Gobierno Escolar	82
Artículo 105°.	Rector	82
Artículo 106°.	Del consejo Directivo	82
Artículo 107°.	Perfil de los miembros	83

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO – CONSEJO ACADEMICO

Artículo 108°.	Funciones del Consejo Académico	84
Artículo 109°.	Miembros del consejo académico.	86

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR.OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 110°.	Funciones del consejo académico	86
Artículo 111°.	El consejo de estudiantes y personero del Liceo Hypatia	87
Artículo 112°.	Consejo de estudiantes	88
Artículo 113°.	Proceso de elección del consejo de estudiantes	88
Artículo 114°.	Funciones del consejo de estudiantes	88
Artículo 115°.	Personero de los estudiantes	89
Artículo 116°.	Requisitos para ser personero	89
Artículo 117°.	Funciones del personero	91
Artículo 118°.	Revocatorio del mandato	91
Artículo 119°.	Del Proceso Electoral	91
Artículo 120°.	Convocatoria	92
Artículo 121°.	Elaboración y valoración de listas titulares del derecho de Postulación	92
Artículo 122°.	Delos requisito para la Postulación	93
Artículo 123°.	De la Inscripción o Postulación	93
Artículo 124°.	De la elección	
Artículo 125°.	De la posesión	95

CAPÍTULO DECIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS. Conducto regular (COMPLEMENTO AL DEBIDO PROCESO)

Artículo 126°.	Definición	96
Artículo 127°.	Aspecto académico	96
Artículo 127°.	Aspecto convivencia	96
Artículo 129°.	Metodología para la conciliación de conflictos	97

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO - MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y DEBIDO PROCESO EN LOS CASOS DE PRESUNTO ACOSO SEXUAL, ENTRE NIÑOS, POR PARTE DE UN DOCENTE AL NIÑO O DE PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DE PERSONAL QUE LABORE EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 130°.	Atención	97
Artículo 131°.	Principios del sistema	97
Artículo 132°.	Obligaciones de la institución frente a casos de presunto acoso sexual	98
Artículo 132°.	Prohibiciones de la institución frente a casos de presunto acoso sexual	98

TITULO III - DEL COMITES Y CONSEJOS

CAPÍTULO PRIMERO - LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL LICEO HYPATIA

Definición. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 134.	Conformación	99
Artículo 135°.	Funciones	99
Artículo 136°.	Sesiones	100
Artículo 137°.	Actas	100
Artículo 138°.	Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar	100

CAPÍTULO SEGUNDO - Consejo directivo

Artículo 139°.	El consejo directivo	102
----------------	----------------------	-----

CAPÍTULO TERCERO - Consejo académico

Artículo 140°.	El consejo académico	102
----------------	----------------------	-----

CAPÍTULO CUARTO - COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 141°.	El Comité Directivo	102
----------------	---------------------	-----

CAPÍTULO QUINTO – PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 142°.	Asamblea general de padres de familia	102
Artículo 143°.	Consejo de padres de familia	103
Artículo 144°.	Naturaleza del consejo de padres de familia	103
Artículo 145°.	Conformación del consejo de padres de familia	103
Artículo 146°.	Calidad de los miembros del consejo de padres de familia	103
Artículo 147°.	Son miembros del consejo de padres de familia por derecho propio	104
Artículo 148°.	Son miembros del consejo de padres de familia por elección	104
Artículo 149°.	Sede del consejo de padres de familia	104

Artículo 150°.	Vigencia del consejo de padres de familia	104
Artículo 151°.	Funciones del consejo de padres de familia	104
Artículo 152°.	Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres	105
Artículo 153°.	Convocatoria y elección del consejo de padres de familia	105
Artículo 154°.	Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio	105
Artículo 155°.	Invitados al consejo de padres de familia	106
Artículo 156°.	Conducto regular del consejo de padres de familia	106
Artículo 157°.	Presupuesto del consejo de padres de familia	106
Artículo 158°.	Registro del consejo de padres de familia	106
Artículo 159°.	Apoyo y vigilancia del consejo de padres de familia	106
Artículo 160°.	Reglamento del consejo de padres	106
Artículo 161°.	Asociación de padres de familia	106
Artículo 162°.	Requisitos legales de la asociación de padres de familia	106
Artículo 163°.	La asociación de ex alumnos o egresados	107

TÍTULO IV - DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 164°.	Situaciones Tipo I	108
Artículo 165°.	Situaciones Tipo II	108
Artículo 166°.	Situaciones Tipo III	108
Artículo 167°.	Instancias	108
Artículo 168°.	Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos	110
Artículo 169°.	Otros medios y/o sanciones	112
Artículo 170°.	Información al padre de familia o acudiente autorizado	114
Artículo 171°.	Notificación de resoluciones	115
Artículo 172°.	Interposición de recursos	115
Artículo 173°.	Recurso de reposición	115
Artículo 174°.	Requisitos del recurso de reposición	115

TITULO V - DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO - ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 175°.	Medios escritos	116
Artículo 176°.	Medios audiovisuales	116

Artículo 177°.	Medios electrónicos	117
Artículo 178°.	Reuniones	117
Artículo 179°.	Directorio Actualizado	117
Artículo 180°.	Programas pedagógicos	118
Artículo 181°.	Prevención	119
Artículo 182°.	Definición de acciones de prevención	119
Artículo 183°.	Definición de acciones de prevención en tutoría	120
Artículo 184°.	Definición de acciones de prevención Formación en valores	120
Artículo 185°.	Orientación	120
Artículo 186°.	Talleres de Padres	120

TITULO VI - DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO - INGRESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 187°.	De la Admisión al Liceo Hypatia	121
Artículo 188°.	Proceso de admisión y matrícula	121
Artículo 189°.	Condiciones para la inscripción previa	121
Artículo 190°.	Comité de admisión	121
Artículo 191°.	Matrícula	122
Artículo 192°.	Contrato de prestación de servicios educativos	122
Artículo 193°.	Documentos	122
Artículo 194°.	Pérdida de calidad del estudiante se pierde por	123
Artículo 195°.	Causales para la no renovación de la matrícula	123
Artículo 196°.	Causales de terminación del contrato de matrícula	124
Artículo 197°.	El acudiente debidamente autorizado	124

CAPÍTULO SEGUNDO - DE LO ACADÉMICO Y DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 198°.	Tipos de evaluación.	125
Artículo 199°.	Mecanismos de evaluación	126
Artículo 200°.	Enfoque de la evaluación.	126
Artículo 201°.	Finalidad de la evaluación.	127
Artículo 202°.	Estrategias de evaluación.	127
Artículo 203°.	Retroalimentación de la evaluación.	127
Artículo 204°.	Comunicación de la evaluación.	128
Artículo 205°.	Formatos de la evaluación.	128
Artículo 206°.	Porcentajes y ponderaciones de la evaluación.	129

Artículo 207°.	Escala de valoración institucional y de equivalencia con la escala nacional.	129
Artículo 208°.	Comisiones de evaluación y promoción	131
Artículo 209°.	Alumnos promovidos al grado siguiente	131
Artículo 210°.	Rutinas y deberes escolares	131
Artículo 211°.	Alumnos con año reprobado	132
Artículo 212°.	Recuperaciones	132
Artículo 213°.	Cursos de fortalecimiento académica.	133
Artículo 214°.	Promoción anticipada de grado	133
Artículo 215°.	Evaluación final: Grados	133
Artículo 216°.	Acciones con directivos y docentes para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes (S.I.E.P.)	134
Artículo 217°.	Periodicidad de la entrega de informes a los padres de familia	134
Artículo 218°.	Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.)	135

CAPÍTULO TERCERO - CONVENIOS, EVENTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS INSTITUCIONALES

Artículo 219.	Programa de articulación universitaria.	135
Artículo 220°.	Convalidación de programa.	136
Artículo 221°.	Ceremonia de graduación de bachiller.	136
Artículo 222°.	Ceremonias especiales	137
Artículo 223°.	Interacciones y participaciones nacionales e Internacionales	137
Artículo 224°.	Cambridge Exams - Convenio con International House Bogotá	138

CAPÍTULO CUARTO - REGLAS GENERALES DE USO DE LA BIBLIOTECA, SALA DE INFORMÁTICA, SALA DE TECNOLOGÍA, LABORATORIO VIRTUAL, AULAS DE MÚSICA, ENFERMERIA, BAÑOS Y AUDITORIO

Artículo 225°.	Espacios ofrecidos a los estudiantes	138
Artículo 226°.	Reglas generales de uso de los espacios	138

CAPÍTULO QUINTO - SERVICIOS CONEXOS

Artículo 227°.	Escuelas Deportivas	139
----------------	---------------------	-----



Artículo 228°.	Cursos de fortalecimiento académico	139
Artículo 229°.	Escuela de música	139
Artículo 230°	Convenios internacionales	139
Artículo 231°	Otros servicios	139
CAPÍTULO SEXTO - COSTOS EDUCATIVOS		
Artículo 232°.	De los costos educativos	139
Artículo 233°.	Definición	140
Artículo 234°.	Rubros que hacen parte de los costos educativos	140
Artículo 235°.	Del costo de la matrícula	140
Artículo 236°.	Otros costos educativos a pagar una sola vez al momento de la matrícula	140
Artículo 237°.	Del costo y pago de pensiones	141
Artículo 238°.	Cobros periódicos	141
Artículo 239°.	Otros cobros periódicos	142
Artículo 240°.	Del incremento de los costos educativos	142
Artículo 241°.	Sistema de pagos	142
CAPÍTULO SEPTIMO - PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO		
Artículo 242°.	Obligatoriedad	143
Artículo 243°.	Objetivos	143
Artículo 244°.	Escenarios.	144
Artículo 245°.	Reglamento interno del proyecto servicio social	144
Artículo 246°.	Estímulos al proyecto servicio social	145
Artículo 247°.	Sanciones al proyecto servicio social	145
Artículo 248°.	Criterios	145
Artículo 249°.	Apoyo al servicio social	146
DISPOSICIONES FINALES		146
ANEXO No. 1	Política de pagos	
ANEXO No. 2	Costos Educativos	
ANEXO No. 3	Código de vestuario	



MARCO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la

comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

NOTA: *En el LICEO HYPATIA, como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como asignatura fundamental en el plan de estudios.*

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

LEY 115 DE 1994

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para maestros y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia).

Artículo 17°.- REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de



estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995, Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

Artículo 1º. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización).

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR". (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar)

DECRETO 1286 DE 2005 "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Hoy compilado en el Decreto 1075, (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas



tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:



1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, y las contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los padres tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el **"SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES"**, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

1. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.
2. Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.
3. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.
4. Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.
5. Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.



LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos)

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija las funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo)

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física. **DECRETO 4500 DE 2006**, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilada en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa).

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil).

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de

2006, así:

Parágrafo 1. *“Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)*

Parágrafo 2. *“Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”. En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.*

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". (Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Desarrollo normativo o



reglamentación de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para

el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). La presente normatividad se ocupa de **regular la conformación, organización y funcionamiento** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1º. *El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.*

Parágrafo 2º. *El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.*

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de



manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos. El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente manual de convivencia es producto de un trabajo concertado y democrático con la participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa: Administrativos, docentes, padres de familia, estudiantes y colaboradores. El propósito de esta norma es prevenir situaciones en las que se vulnere, por acción o por omisión, algún derecho o derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa; describir los protocolos o rutas de atención cuando efectivamente se ha vulnerado algún derecho o se presente alguna situación de conflicto, y garantizar el seguimiento y acompañamiento, cuando así lo ameriten, situaciones problemáticas sobre las que haya tenido lugar alguna mediación, arbitramento o satisfacción.

Considerando que la naturaleza y finalidad del Liceo es la educación con orientación católica, los objetivos del presente Manual son ayudar a los estamentos de esta comunidad a descubrir el saldo pedagógico de las situaciones problemáticas y a definir criterios para orientar la conducta humana promoviendo los principios éticos y los valores cristianos orientando a la comunidad hacia la convivencia armónica y productiva, sin que niegue la aplicabilidad de procedimientos judiciales, remitidos a las autoridades competentes, cuando ello tenga lugar.

PARÁGRAFO 1º: *Todas las personas vinculadas al Liceo Hypatia, incluidas los Padres de Familia, deben preocuparse por conocer y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.*

TÍTULO I - MARCO REFERENCIAL

Preámbulo

El LICEO HYPATIA como institución educativa procura en cada uno de sus procesos educar de manera integral y para la integridad del ser humano, lo que significa que se tiene en cuenta el aprender a ser, aprender a saber, aprender a hacer y aprender a convivir. La convivencia escolar es un deber de toda la comunidad, en donde cada agente educativo y miembro de la comunidad es participante activo y formador.

La convivencia es un objetivo específico de la acción educativa. No hay educación sino hay una sana relación interpersonal, lo cual significa que la convivencia escolar, entendida como prevención de violencia, generación de climas escolares constructivos/nutritivos y/o formación ciudadana, debe ser parte de la garantía del derecho y por tanto se ha ido constituyendo como un eje cada vez más central de las políticas educativas (UNESCO, 2015). Educar con calidad para la cultura de la autogestión implica, el desarrollo de subjetividades, autonomía y la capacidad de asumir la vida con sus retos y oportunidades, siendo conscientes de la otredad y ampliando la conciencia sobre Dios y la vida espiritual que les permita ir descubriendo el camino personal y social de la trascendencia. El ejercicio de la autonomía debe asumirse desde el rol específico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de la agencia.

El LICEO HYPATIA, busca fomentar la **agencia** en los estudiantes, que se refiere a las formas de acción de niños y niñas activos y participantes que impactan el entorno en donde se encuentran, como parte de la sociedad, Lourdes Gaitán (2013: 2), respaldado por Anthony Giddens. También se puede decir que la agencia infantil se refiere a "la capacidad de los individuos de actuar independientemente" (James y James, 2012: 3), también referenciado en el libro Key concepts in Childhood Studies editado por Allison James y Adrian James. De acuerdo con la UNESCO, las habilidades transferibles son aquellas relacionadas con las capacidades para adaptarse a la vida, a nuevos contextos y circunstancias a través de la agencia. Estas también pueden conocerse como "habilidades para la vida" o "habilidades del siglo XXI". Según el documento "Importancia del desarrollo de habilidades transferibles en América Latina y el Caribe" emitido por UNICEF, las habilidades transferibles "son las que permiten que los niños, niñas y adolescentes aprendan con agilidad, se adapten con facilidad y se conviertan en ciudadanos capaces de navegar a través de diversos desafíos personales, académicos, sociales y económicos."

CAPÍTULO PRIMERO - DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1°. Caracterización.

El LICEO HYPATIA es una Institución Educativa privada, de inspiración católico - cristiana, que forma ciudadanos comprometidos con la Nación y con el mundo. Como Institución Educativa, su principal preocupación es la formación integral de cada uno de sus miembros, respetando el libre desarrollo de su personalidad, dentro de los parámetros de la ética cristiana, el sentido comunitario de los actos y el compromiso sociocultural de cada ciudadano. Considera que la Educación debe contribuir al propósito global de formar ciudadanos pacíficos, productivos, propositivos, empáticos, con habilidades de liderazgo y con una fuerte conciencia ambiental.

El LICEO HYPATIA, por ende, está comprometido con la sociedad local y global; por lo tanto, contribuye con la construcción de los principios de ética y libertad para la convivencia pacífica, defiende la dignidad de las personas; crea las condiciones para que los estudiantes tomen conciencia a través de la reflexión, modifiquen sus actitudes para gozar de una mejor calidad de vida, a partir de un ejercicio pedagógico constructivista socio-crítico. En las instancias legales, el LICEO HYPATIA está registrado y aprobado por la Secretaría de Educación en las Resoluciones No. 1278 de agosto 20 de 1990 para la Educación Básica, la Resolución No. 3608 de diciembre 11 de 1992 para la Media Vocacional y la Resolución No.110202 de 10 de Julio de 2014 que ratifica las dos primeras. A su vez posee los siguientes registros: 311001065420 ante el DANE y 056416 ante el ICFES.

Artículo 2°. De la Visión Institucional.

El LICEO HYPATIA busca consolidarse como la mejor opción educativa debido a la constante evolución hacia la vanguardia educativa, generando planes de mejora constante respaldados por un equipo humano, competente, de calidad, íntegro y decidido a dar o mejor de sí, con el fin de garantizar resultados excelentes que mantengan el buen posicionamiento y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°. De la Misión Institucional.

La misión del LICEO HYPATIA es la de educar con calidad para la cultura de la autogestión desarrollando la agencia a través de un recorrido por una diversidad



de énfasis y el desarrollo de las habilidades transferibles (del siglo XXI) y, de esta manera, contribuir a la construcción de líderes integrales aportantes a una sociedad local con interacciones globales.

Artículo 4°. De los Objetivos Institucionales.

1. Fortalecer los espacios de participación democrática y reflexión, basados en el diálogo y la empatía.
2. Proporcionar una sólida formación ética y libre para contribuir al desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.
3. Establecer parámetros claros para el libre ejercicio de derechos de toda la comunidad, tomando decisiones y asumiendo la responsabilidad que esa libertad implica.
4. Impartir una orientación sexual a los/as niños/as que contribuya a la conciencia plena sobre las relaciones sociales, desarrollo de la personalidad como individuo de derechos, apertura a la propia identidad, autoestima y sana convivencia.
5. Promover la diversidad de identidades culturales locales y mundiales.
6. Fortalecer permanentemente la implementación de la indagación desde la perspectiva constructivista, que garantice que los/as alumnos/as desarrollen la agencia y habilidades transferibles a plenitud.
7. Educar en cultura religiosa, siempre en paralelo con la fe cristiana, para la formación del individuo como ser espiritualmente enriquecido, con base en el amor y el respeto a la vida.
8. Concientizar a la comunidad educativa sobre la importancia del esfuerzo, el apoyo y el trabajo comprometido para el cumplimiento de metas individuales y colectivas.
9. Mantener la mejora continua de recursos y pedagogía para garantizar una educación de vanguardia.
10. Desarrollar una política lingüística que permita conocer el proceso de lectoescritura, así como también el de bilingüismo.
11. Favorecer la resolución de problemas a partir del ejercicio pedagógico intencionado para que los/as niños/as utilicen conscientemente las habilidades transferibles en sus unidades, garantizando la comprensión de saberes específicos de todas las áreas del conocimiento.
12. Concientizar a la comunidad sobre la importancia de la sostenibilidad y conservación del medio ambiente.
13. Llevar a cabo estrategias perdurables para el buen uso del tiempo libre y la toma de decisiones en espacios controlados y no controlados.
14. Promover las artes y el deporte como herramientas esenciales para el



desarrollo de habilidades transferibles y la adaptación a un mundo cambiante y globalizado.

15. Fortalecer habilidades de liderazgo de vanguardia, tanto en los/as niños/as como en los/as funcionarios/as de la institución, a través de la agencia.

CAPÍTULO SEGUNDO - CONCEPTOS BÁSICOS.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Artículo 5°. Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad, que ha sido sometido a algún tipo de afectación; este tipo de acciones son construidas colectivamente y propenden por mantener la armonía de la comunidad.

Artículo 6°. Acoso escolar (intimidación, Bullying o maltrato): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Artículo 7°. Acoso contra la diversidad sexual o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que



expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Artículo 8°. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, indistintamente del entorno en el que se llevan a cabo.

1. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Artículo 9°. Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, Instagram, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).

Artículo 10°. Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y

videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 11. Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantau & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: el cuidado en las relaciones y la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Artículo 12°. Conflicto: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Existen tres formas para manejarlos:

1. **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
2. **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.

3. **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Artículo 13°. Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En



ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Artículo 14°. Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Artículo 15°. Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el establecimiento educativo.

Artículo 16°. Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los establecimientos educativos en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Artículo 17°. Enfoque diferencial: El Liceo Hypatia, como entorno constructivista, promueve las particularidades del individuo, comprendiendo que el proceso de aprendizaje significativo se basa en los conocimientos previos de cada estudiante, la capacidad de metacognición para adaptarse a nuevas circunstancias, el autoconocimiento para reconocer fortalezas y debilidades, el cuestionamiento para llevar a cabo procesos autónomos de indagación y comprensión, y el ejercicio de la autonomía a través de la agencia y la reflexión. Por lo tanto, la institución establece un enfoque de diferenciación en el aula que atiende a las necesidades de cada individuo como diferente del resto, garantizando una inclusión genuina y



consciente. Para revisar la manera en la que el LICEO HYPATIA responde a necesidades específicas de inclusión, ver Anexo 4: Política de Inclusión.

Artículo 18°. Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Artículo 19°. Manual de convivencia: es la herramienta en la que están consagrados los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos.

Artículo 20°. Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Artículo 21°. Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Artículo 22°. Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Artículo 23°. Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Artículo 24°. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Para efectos de la Ley 1620 de 2013, Artículo 2° (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales



y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo 25°. Sujeto activo en derechos: Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Artículo 26°. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO TERCERO -PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 27°. Educación Centrada en la Persona. El LICEO HYPATIA centra su proceso educativo en el desarrollo integral del ser como individuo del mundo globalizado en actitud de respeto y dignidad por uno mismo y por el otro.

Artículo 28°. Educación Integral. El LICEO HYPATIA se compromete con una educación integral propiciando el equilibrio en las dimensiones del SABER, del SER, del SABER HACER y de la TRASCENDENCIA.

Artículo 29°. Identidad Cristiana. El LICEO HYPATIA se declara abiertamente de identidad cristiana católica, sin embargo, abre las puertas al debate respecto de una cultura religiosa, a los cuestionamientos y al desarrollo de la fe por convicción.

Artículo 30°. Gestión Responsable. El LICEO HYPATIA se compromete a formar para una gestión responsable y autónoma, dando participación activa a los niños, las niñas y adolescentes para que asuman roles de liderazgo a través de la autocorrección.

Artículo 31°. Calidad y seriedad en los estudios y en los procesos de formación y desarrollo humano. El LICEO HYPATIA busca el mejoramiento permanente hacia la calidad. Esto implica girar alrededor de un ideal sencillo: Cumplir los objetivos institucionales lo mejor posible, crear un clima organizacional estimulante, atractivo, de profundo respeto a las personas y de preocupación sincera por la realidad del otro.

Artículo 32°. Educación En y Para la Vida Comunitaria. El LICEO HYPATIA se compromete con la generación del sentido comunitario, a partir del diálogo sincero y del respeto recíproco, así como también en la generación del sentido de pertenencia que incorpora y adopta como propios los principios, las ideas, pautas y valores de la institución para el logro de las metas y los procesos bajo los parámetros de autonomía, responsabilidad, autocontrol y eficiencia.

CAPÍTULO CUARTO - PRINCIPIOS DE GARANTÍAS DE DERECHOS

Artículo 33°. Prevalencia de los derechos: Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de las niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Artículo 34°. Principio del debido proceso: Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente



establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente manual.

Artículo 35°. Principio de proporcionalidad: Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las medidas que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos grave posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que rompen un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Artículo 36°. Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del establecimiento educativo, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

CAPÍTULO QUINTO - PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN

Artículo 37°. De la Favorabilidad. Cuando dos normas regulen un mismo caso, se aplicará preferentemente la que sea más favorable a la formación del alumno.

Artículo 38°. De la Prevalencia del Interés General. Cuando entra en conflicto el interés particular y el interés colectivo, prevalecerá este último sobre el primero.

Artículo 39°. Del Principio de Legalidad. No se podrá aplicar ninguna sanción por una conducta que no haya sido previamente tipificada en el Manual de Convivencia.

Artículo 40°. De la Doble Instancia. Todas las decisiones disciplinarias son susceptibles de ser sometidas a doble instancia, por vía de apelación, salvo las que expresamente hayan sido excluidas de dicha posibilidad y las proferidas por el *Consejo Directivo* del LICEO HYPATIA.

Artículo 41°. Del Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar



acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Artículo 42°. De la Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Liceo en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

CAPÍTULO SEXTO - PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 43°: Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional. El LICEO HYPATIA garantiza el **reconocimiento de la dignidad humana**; por lo tanto, todo/a estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Liceo y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser. Como parte del debido proceso, el personero estudiantil puede ser veedor y garante de derechos en los procesos disciplinarios, mas no ejercer representación de estudiantes (esta competencia es del acudiente).

Se parte de la **buena fe**; siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia. En términos de **culpabilidad**, cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

La institución educativa promueve el **derecho a la defensa**. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Equidad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Liceo, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los



estudiantes.

Las **sanciones disciplinarias** cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Aplicación de principios e integración normativa. **En la aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.**

Abuso del Derecho: El agente educativo y/o estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los agentes educativos y estudiantes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico, se excluye del carácter Penal; la participación de los



padres debe ser de carácter formativo, no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Potestad Disciplinaria: De conformidad con el literal g del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector), la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la **RECTORA**.

CAPÍTULO SÉPTIMO - RESPONSABILIDADES

Artículo 44º. De las Responsabilidades del Establecimiento Educativo. El **LICEO HYPATIA** en su calidad de Establecimiento Educativo se encuentra comprometido con el cumplimiento de la normatividad vigente que compone el marco jurídico de la educación en Colombia. Dentro de este, en busca de garantizar a la educación como un derecho fundamental, ha identificado el conjunto de responsabilidades institucionales que asume frente a la comunidad educativa que compone al **LICEO HYPATIA**, que son:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del **LICEO HYPATIA** el respeto por sus derechos humanos, sexuales y reproductivos en el marco de la convivencia escolar que se centra en la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (S.I.E.P.), en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del



establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la diversidad, la empatía y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular entre los miembros de la Comunidad educativa actitudes que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio, garantizando alineación vertical y horizontal, pertinencia en sus contenidos, vanguardia educativa, e interacción entre las disciplinas, bien sea de manera transdisciplinar, interdisciplinar o multidisciplinar.

Artículo 45°. De las Responsabilidades del Docente. Con respecto al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar, además de las que establece normatividad vigente y que les son propias, los Docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos, reflexivos y empáticos que potencien



la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y diversidad de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Establecimiento Educativo.
5. Contribuir en la revisión, actualización y aplicación del Manual de Convivencia.
6. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo.
7. Mantenerse actualizado sobre pedagogías vigentes y de vanguardia, que aporten al desarrollo de habilidades transferibles y se enmarquen en las estipulaciones de las Naciones Unidas y la UNESCO.

TÍTULO II - DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO - LOS ESTUDIANTES

IDEARIO DEL HYPATIANO

1. **EQUILIBRADO:** Comprende y expresa ideas e información con un profundo sentido de equilibrio para enfrentar la vida, respetando la dignidad propia y la de las personas, grupos y comunidades, empleando la comunicación asertiva, los idiomas y el lenguaje apropiado para cada contexto. Está siempre dispuesto a colaborar de forma eficaz, valorando la diversidad y defendiendo la dignidad humana, en constante construcción de una sociedad pacífica y relaciones empáticas, desarrollando y asumiendo responsabilidad de sus propios actos, así como también las consecuencias derivadas de ellos.
2. **PENSANTE:** Adquiere las habilidades necesarias para atender a su curiosidad natural por el mundo que lo rodea, volviéndose experimental e innovador, y caracterizándose por tener un pensamiento divergente, que le permite encontrar y proponer diferentes caminos para hallar soluciones. Además, demuestra interés y autonomía en su proceso de aprendizaje, aplicando su propia iniciativa, intelecto e información de manera crítica y creativa, y estableciendo pasos específicos que propenden por concebir ideas y elaborarlas a partir de lo que se conoce, sabe y comprende, para tomar decisiones acertadas, razonadas y éticas al resolver problemas de toda índole respondiendo a con las habilidades y necesidades que plantea el Siglo XXI. Los conocimientos trascienden los mínimos requeridos, tomando ventaja de lo que se aprende en el día a día, debido al entusiasmo, pasión y respeto por el saber, trabajando sobre los estándares más altos de cada área de conocimiento y las nuevas tecnologías.
3. **AUTÓNOMO:** Toma las riendas de su propia vida, asumiendo diversos roles dentro de la sociedad en su contexto y en el mundo. Es capaz de abordar situaciones desconocidas con sensatez, explorando nuevas propuestas, ideas y estrategias con independencia, elocuencia y valor. Asume sus propias decisiones, reflexionando de manera constante sus actitudes, experiencias y aprendizaje. De este modo, es capaz de reconocer y comprender sus cualidades y limitaciones, y planear estrategias que contribuyan con su desarrollo personal y el de los demás.
4. **ESPIRITUALMENTE FORTALECIDO:** Reconoce el sentido de la existencia, dándole significado a su propia vida, más allá de lo terrenal. Descubre una vida con propósito, valorando el servicio, el amor, reconociendo y validando la diferencia y la diversidad como parte de la experiencia y el aprendizaje. Es resiliente, dado que se adapta a los retos que se van presentando a lo largo de la experiencia de la vida.



5. **CON PRINCIPIOS:** Actúa de manera ética y respetuosa con las demás personas y contextos, valorando el medio ambiente, e influenciando para protegerlo. Tiene buen sentido de justicia, empleando la honestidad, responsabilidad, integridad y coherencia en lo que siente, vive y hace. Utiliza el conocimiento, la lectura y la escucha para explorar ideas y cuestiones nacionales e internacionales, con el fin de tener una comprensión amplia y así lograr tomar decisiones equilibradas.

6. **CULTURALMENTE AMPLIO:** Promueve el conocimiento, el diálogo y habilidades de liderazgo contemporáneas, como base esencial en la resolución de problemas del mundo real, utiliza la creatividad para entender y apreciar su propia cultura e historia personal. El estudiante hypatiano es un ciudadano del mundo quien, desde el valor de la empatía, comprende los desafíos actuales y las complejas interacciones que constituyen el mundo del siglo XXI y, a su vez, traspasan las fronteras; toma, a partir de ellas, en su diario vivir, un papel consciente acerca de la responsabilidad personal y social de la juventud en el camino hacia la sostenibilidad global. Es un ser con conocimiento global que reconoce y, a la vez, defiende los valores de la dignidad, igualdad, libertad y diversidad que se encuentran en cada ser humano, promoviéndolos dentro y fuera de la comunidad hypatiana. Hace de sí mismo un agente de cambio, caracterizado por su capacidad de liderazgo, de trabajo en equipo, pensamiento crítico y divergente, la efectividad de la comunicación y una mente abierta para dar la bienvenida a nuevas ideas y perspectivas globales, mientras comparte abiertamente la identidad de su propia nación como ciudadano de la misma.

Artículo. 46° Derechos de los estudiantes: Como integrante del LICEO HYPATIA, el estudiante goza de los siguientes derechos:

1. Conforme a la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Protección de su integridad física, psicológica, social, espiritual e individual.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección: trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas y agentes educativos del Liceo. Así mismo, gozan de las mismas libertades y oportunidades, sin ningún tipo de exclusión, conforme con lo estipulado como principios institucionales.
4. Intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Liceo debe respetarlas y hacerlas respetar para garantizar una calidad de vida plena.
5. Libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen

los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Liceo y la Constitución Política.

6. Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión sin ánimos de persuadir, utilizando los medios de comunicación que el Liceo tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. Aplicación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Recibir información de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera activa y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del Liceo, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita (física o virtual) de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - a. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
 - b. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - c. Participar en forma activa en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Liceo.
 - d. Proponer ideas y actividades que contribuyan a la comunidad educativa.
 - e. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Liceo, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - f. Participar en las celebraciones litúrgicas con respeto
 - g. Participar en las convivencias y demás actividades complementarias que el Liceo ofrezca.
 - h. Participar en los grupos de interacción del Liceo.

- i. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

13. Disfrutar de un ambiente de aula que garantice el respeto, la participación activa y comprometida de la totalidad de los participantes, y el reconocimiento a las diferentes ideas que surgen alrededor de la discusión académica y pedagógica.
14. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965) (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
15. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
16. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
17. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 - hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
18. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución Educativa cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620 - hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

Artículo 47° - Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Liceo.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, (Tecnología – Artes - Música), laboratorio virtual, sala de informática, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas, según normas y horarios establecidos por el

Liceo.

5. Solicitar oportuna y respetuosamente los resultados y aclaraciones del seguimiento a las actividades académicas, siempre y cuando haya agotado las instancias anteriores de participación y diálogo.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas, presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la ausencia, al tutor o a la Líder de bienestar y convivencia
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
8. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del Liceo.
9. Recibir orientación de organización personal y estrategias de estudio autónomo para ser efectivo con la adquisición del conocimiento.

Artículo 48° Derechos Sociales

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el manual de convivencia del Liceo a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida la identificación estudiantil, cancelando un costo que no podrá ser retenido por ningún miembro del Liceo, salvo para casos de verificación de identidad o por préstamos de materiales didácticos.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos, y que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en cualquier ámbito educativo del Liceo, dentro o fuera del país.

Artículo 49°- Derechos Éticos, Morales y Religiosos

1. Recibir una educación de vanguardia y con base en los principios católicos a partir de una mirada global de la cultura religiosa.
2. Ser educados en concordancia con el ideario hypatiano, la misión y la visión institucionales.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo

y con los demás.

Artículo 50° - Deberes y responsabilidades de los estudiantes

"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia"). Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que le acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, que son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Liceo Hypatia; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don máspreciado.
3. Cumplir puntualmente con los deberes, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y grupales programadas por el Liceo.
4. Participar activa y comprometidamente en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en el Liceo y fuera de él, de acuerdo con los principios institucionales.
6. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
7. Garantizar la comunicación transparente, efectiva y oportuna entre él y los demás miembros de la comunidad, asumiendo las responsabilidades que esto conlleva.
8. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros, de los agentes educativos y funcionarios de la institución.
9. Entregar a la Líder de bienestar y convivencia todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
10. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Liceo, procurando expresarse con cariño y lealtad.
11. Ser honestos en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
12. Participar de manera respetuosa y activa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Liceo.
13. Ser solidarios y empáticos ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, contribuyendo a su debida solución y respetando las



individualidades.

14. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y empatía en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
15. Preocuparse de manera real por alcanzar las metas propuestas para las diferentes áreas del saber.
16. Portar el uniforme de diario y/o de educación física en el día acordado.
17. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga al Liceo.
18. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por el Liceo en tiempo extracurricular, asistiendo con seriedad, responsabilidad, actitud y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
19. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por el Liceo según los horarios definidos en el presente Manual, y participar de forma comprometida y activa para validar dicha asistencia.
20. Ausentarse del Liceo, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos le recojan personalmente.
21. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar y prevención de consumo de sustancias psicoactivas y tabaco (art.29 decreto 1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
22. Informar oportunamente al tutor y/o Líder de bienestar y convivencia la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros, dando inicio al conducto regular.
23. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

Artículo 51° - Deberes Académicos de los estudiantes del LICEO HYPATIA:

1. Matricularse o renovar la matrícula en las fechas establecidas por la ley y el LICEO HYPATIA.
2. Propiciar y participar de un ambiente de disciplina y trabajo activo y comprometido en las actividades institucionales.
3. Asistir puntual y permanentemente a todas las actividades programadas, atendiendo a orientaciones y explicaciones claras y oportunas.
4. Cumplir con todas las actividades formativas y sumativas de cada área o asignatura.



5. Mantenerse informado acerca de su proceso durante el transcurso de las unidades, evitando acudir a otras instancias antes de dar cumplimiento a los requisitos de comunicación.
6. Participar con respeto, actitud, compromiso y responsabilidad debidamente a cada una de las clases y actividades programadas
7. Hacer buen uso de los medios multimediales y las tecnologías de la información y la comunicación (Tics), sin comprometer la honra de las personas o inducir a otros a participar en eventos en su contra.
8. Cumplir con rutinas y deberes, según lo establecido por el comité directivo para el año en curso.

Artículo 52°- Deberes de Formación de los estudiantes del LICEO HYPATIA:

1. Respetar y reconocer las diferencias, dignidad e identidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Acoger respetuosamente las orientaciones y retroalimentaciones entregadas y ponerlas en práctica
3. Participar en actividades recreativas y espacios lúdicos, respetando los acuerdos y reglamentos establecidos.
4. Respetar y usar adecuadamente los implementos de vestuario estipulados y permitidos por el **LICEO HYPATIA**.
5. Propiciar y mantener un ambiente de orden y aseo personal e institucional
6. Dar cumplimiento a las estipulaciones acordadas por el ente regulador, según las circunstancias.

Artículo 53°. Derechos de Información y participación de los estudiantes del LICEO HYPATIA:

1. Ser informados oportunamente por parte de los directivos y/o docentes de todas las actividades programadas por el Liceo y las decisiones que lo afecten directamente.
2. Representar al grupo o al Liceo Hypatia en diferentes eventos, para los cuales haya previamente demostrado competencia y compromiso.
3. Ser reparado o enmendado cuando sea afectado injustamente.
4. Conocer los derechos contemplados en el presente manual y las decisiones que lo afectan.

Artículo 54°. Deberes de Información y participación de los estudiantes del LICEO HYPATIA.

1. Actuar de acuerdo con la información recibida y solicitarla oportunamente de fuente oficial.



2. Actuar responsable y activamente frente a las delegaciones grupales y/o institucionales.

3. Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo al manual o a la ley que lo reglamenta y/o interponer recursos.

4. Participar responsablemente y en los órganos del gobierno escolar, ejerciendo la democracia

5. Valorar los reconocimientos propios y de otros miembros de la comunidad, con respeto y empatía.

6. Realizar compromisos de enmienda o reparación en relación de actuación u omisión que afecten la convivencia.

7. Aceptar y cumplir los deberes y derechos contemplados en el presente manual

CAPÍTULO SEGUNDO - LA ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 55°. Definición - Asistencia.

Todo estudiante matriculado en el Liceo Hypatia, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Liceo. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). El tutor de curso y Líder de bienestar y convivencia serán las personas a cargo de la revisión de continuidad de inasistencia del estudiante, quienes establecerá la comunicación casa-colegio para garantizar la regularidad del estudiante. De persistir las inasistencias, se pasará el caso a la siguiente instancia.

Artículo 56°. Inasistencias.

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica máximo cinco (5) días hábiles posterior a la inasistencia.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Liceo en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Liceo.

Nota: Se dará lugar a justificación siempre y cuando la inasistencia supere los cinco (5) días hábiles en un período de un mes en el caso de no ser consecutivos; en caso



contrario, se llevará a cabo un consejo académico para analizar el caso

particular. En cualquiera de los casos enunciados, el estudiante asumirá

el compromiso de indagar sobre los eventos a los que se ha ausentado y debe ponerse al día con sus responsabilidades académicas.

Artículo 57°. Excusas.

El Liceo acepta excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria en casos excepcionales, como por ejemplo problemas de salud del estudiante o calamidades domésticas. En este caso, el estudiante o el adulto a su cargo deberá informar a su tutor con copia a coordinación académica a través del medio oficial estipulado por la institución, quien hará extensivo el aviso a los demás docentes del día. Así mismo, el estudiante asumirá el compromiso de ponerse al día con sus responsabilidades académicas.

Parágrafo 1: Dado que el estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente comunicando el motivo de la inasistencia y, posteriormente, hacer consenso con cada uno de sus docentes para estar al día, no se aceptarán reclamos en caso de no cumplir con sus responsabilidades.

Artículo 58°. Retardos.

El estudiante que llegue al Liceo después de la hora de inicio de la jornada escolar, quedará reportado en el control de asistencia y anotado en el anecdotario; en caso de ser una conducta recurrente, el tutor y Líder de bienestar y convivencia entrará en comunicación con la familia o acudiente(s) para establecer acuerdos.

Artículo 59°. Permisos.

La coordinación académica de la institución evaluará la posibilidad de otorgar permisos por viajes o actividades familiares, siempre debe informar al tutor de curso, quien verificará la viabilidad con los demás profesores a quienes le impactará la ausencia, según el desempeño comportamental y académico del estudiante. En caso de ser otorgado el permiso, el estudiante asumirá la responsabilidad de indagar sobre los eventos a los que se ha ausentado y debe ponerse al día con sus responsabilidades académicas, haciendo acuerdos con cada uno de sus docentes.

Artículo 60°. Participación en eventos institucionales del Liceo.

Para la participación de un estudiante en estos eventos, el docente a cargo enviará la información por los medios autorizados por el Liceo y el padre, la madre o el adulto responsable deberá enviar una autorización por escrito al tutor de curso con copia a coordinación académica en respuesta a esta comunicación. Después de ingresar al Liceo en horas de jornada escolar, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1 El LICEO HYPATIA no dará autorización de representación a los



estudiantes si presentan dificultades académicas o comportamentales.

Parágrafo 2 *Para los estudiantes en presencialidad la llegada de los estudiantes y maestros es a las 6:45 a.m. Inicio de clases 7:00 a.m. y cierre de clases 3:00 p.m. Los días miércoles los estudiantes salen a las 12:30 p.m.*

Parágrafo 3 *En virtualidad y alternancia el horario se ajustará de acuerdo a la normativa vigente.*

Parágrafo 4. *En secretaría y portería no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes, debido a que se está formando en la responsabilidad y la disciplina.*

Parágrafo 5. *En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso al tutor con copia a coordinación académica, a primera hora de la mañana, y proceder con lo estipulado en el artículo 57°.*

Otras Actividades: *El Liceo no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes de los grados Décimo y Undécimo, como: Prom, excursión y otras no lideradas por la institución, así como los generados en la inmersión universitaria.*

Artículo 61°. Salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Liceo, se planean, desarrollan, y evalúan, atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para estas, el estudiante debe:

1. Enviar permiso virtual o físico por parte de padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar los elementos de la lista de chequeo de cada salida.
4. Acogerse a las normas establecidas por el Liceo y la Institución anfitriona para estas actividades.

CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Liceo, por lo tanto, su misión comienza al momento de matricular al menor, y es necesario que mantenga una actitud de empatía y compromiso con el colegio, asistiendo a las escuelas de padres especialmente diseñadas para responder a necesidades de los estudiantes, asistiendo a las reuniones a las que es citado/a, y manteniéndose informado/a de todo acontecimiento que impacte la vida estudiantil, siempre con una actitud proactiva.

Artículo 62°. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Las familias que conforman o aspiran a pertenecer a la comunidad hypatiana, se

caracterizan porque:

1. Mantienen una comunicación pertinente, eficiente y oportuna con quien corresponda, para que el/la estudiante cumpla con las metas propuestas
2. Son receptivos a nuevos modos de ver el mundo y afrontar la vida, y aceptan sugerencias del Liceo en pro de la unión familiar y el desarrollo óptimo del niño o la niña o adolescente.
3. Confían plenamente en el ejercicio pedagógico desarrollado por el Liceo, y asumen la responsabilidad de mantener una actitud de apoyo y buena comunicación, utilizando los canales, conductos y medios correctos para recibir la atención necesaria.
4. Propician la formación del estudiante a través de la búsqueda de armonía entre los procesos para la enseñanza y el aprendizaje, tanto en casa como en el colegio.
5. Son participantes activos de los eventos propuestos por el Liceo.
6. Fomentan en sus hijos el perfil de la comunidad.
7. Apoyan de manera decidida, constante, dinámica y asertiva a sus hijos en el desarrollo de la agencia a través de una reflexión constante.
8. Propenden por apoyar el proceso educativo del niño o la niña, estableciendo las estrategias pertinentes para dar cumplimiento a sus responsabilidades académicas, como indagaciones, lectura o deberes en general.

Artículo 63°. Deberes de los padres de familia.

En concordancia con lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia**, la **ley 115 de 1994 "Ley General de Educación"**, la **ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia"**, al **Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes"** (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al **Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos"** (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son **deberes** de los padres de familia o acudientes del Liceo los siguientes:

1. Pre Matricular y matricular a sus hijos de acuerdo a las fechas establecidas por el Liceo
2. Contribuir para que el servicio prestado por el Liceo sea armónico y cumpla con los fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el

manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, reconocimiento del otro y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del Liceo.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Liceo, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al Liceo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional, siempre con actitud de confianza y compromiso con el proyecto pedagógico institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos de manera empática con las propuestas institucionales.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Liceo
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
12. Acompañar el proceso evaluativo del estudiante a través de estar siempre al tanto de sus desempeños del estudiante, permitiendo que él(ella) mismo sea el (la) gestor(a) de sus resultados. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
14. Favorecer el desarrollo óptimo del niño o la niña, manteniendo la confianza



y el apoyo al proyecto educativo, para apoyar el buen desempeño académico y comportamental.

15. Atender oportunamente los requerimientos del Liceo y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
16. Estar siempre informado/a de las actividades, anuncios y procesos del Liceo, enviado a través de redes sociales, circulares, correo y otros medios de comunicación vigentes.
17. Proveer a sus hijos/as de los uniformes requeridos por el Liceo y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos, en concordancia con el código de vestimenta vigente.
18. Proveer a sus hijos permanente y oportunamente los materiales necesarios para el proceso formativo.
19. Cumplir oportunamente los compromisos económicos adquiridos con el Liceo, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes.
20. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
21. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
22. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación del cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
23. Ser solidario/a y empático/a ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
24. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos, siguiendo el conducto regular.
25. Ser un participante activo en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Liceo.
26. Participar en el consejo directivo, asociaciones o comités para impulsar la

calidad en la prestación del servicio educativo.

27. Mantener siempre al día los datos personales en la base de datos del Liceo, conociendo y aceptando previamente la política de manejo de datos de la institución.
28. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa (directivos, profesores, secretarías, funcionarios y trabajadores, acompañantes de ruta, vigilantes y colaboradores de servicios generales), no se acepta bajo ninguna circunstancia algún tipo de agresión e irrespeto; así mismo, es deber de las familias dar a conocer las faltas que cualquier funcionario comenta contra ellos
29. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Garantizar la alimentación adecuada para el óptimo desarrollo del estudiante.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus

hijos o hijos cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO: *La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el tutor de curso quien, a su vez, reportará en el anecdotario y al líder de bienestar y convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la apertura de un proceso ante el comité de convivencia escolar y la posible cancelación del contrato educativo. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el tutor, para justificar su ausencia en una entrega de informes. Cada reunión, a su vez, quedará registrada en el anecdotario y firmada por todos los participantes de la misma; se atenderá a este mismo procedimiento aun en caso de ausencia de alguna de las partes.*

Artículo 64°. Derechos de los padres de familia.

Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación"**, la **ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia"**, al **Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes"** (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al **Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos"** (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información oficial sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas

legales e institucionales.

7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Liceo Hypatia, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, haciendo uso de los medios de comunicación habilitados por el **LICEO HYPATIA**.
10. Revisar los medios oficiales de comunicación periódicamente.
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Liceo Hypatia, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el Liceo y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos dos años de vinculación
13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre en beneficio de las familias del Liceo.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
18. Participar en programas y eventos del Liceo relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 (actualmente compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965 - actualmente compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijas o hijos.
23. Ser notificados oportunamente cuando se activen los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral por conflictos o situaciones de riesgo en los que se vea implicado su hijo o hija, dentro del marco de la convivencia escolar.
24. Recibir las constancias y certificaciones necesarias cuando se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con el **LICEO HYPATIA**.

Parágrafo 1: *Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados, además de asumir su costo.*

Artículo 65°. Atención a padres de familia y/o acudiente

Los padres de familia que requieran una cita con algún docente del Liceo, deberán solicitarla directamente con el tutor de curso, en horario escolar y en fechas de calendario académico.

Artículo 66°. De las Sanciones.

Ante la debidamente comprobada vulneración de obligaciones serán sanciones aplicables a los padres de familia y/o acudientes del **LICEO HYPATIA**, las siguientes:

1. Los padres de familia deberán cumplir con sus deberes para exigir sus derechos.
2. En caso de mora en el pago de la pensión u otros costos educativos periódicos (después del día 15 de cada mes), deberán pagar el interés pactado en el contrato de cooperación educativa.
3. En caso de no demostrar ser un cliente puntual en el cumplimiento de sus deberes, el **LICEO HYPATIA** se reservará el derecho de admisión de su hijo o acudido para el próximo año lectivo.
4. En caso de faltar a las normas de convivencia pre establecidas anteriormente.

CAPÍTULO CUARTO - DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Para la gestión pedagógica institucional, se denominan los siguientes cargos:

1. Directivas

- a. **Rectora:** Es la representante legal del Liceo y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las funciones de conformidad con lo



ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8), quien lo encabeza y ejerce la representación legal y el poder decisorio, el Consejo Directivo, como el organismo que representa a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para el estudio y toma de decisiones en el Gobierno Escolar, y Consejo Académico. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
 - ii. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - iii. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - iv. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
 - v. Encargada de cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; evaluar, impulsar y dirigir el funcionamiento general de la institución tanto internamente como en sus relaciones con entidades externas, e informar de ello a los involucrados en cada proceso.
Parágrafo: *El Rector podrá designar a un delegado que cumpla de manera completa y suficiente las obligaciones y/o funciones competentes a su cargo de Rector. Para formalizar la designación bastará con autorización escrita debidamente acreditada ante la Secretaría de Educación.*
- b. Líder de recursos humanos y admisiones: Encargada de cumplir y hacer



cumplir lo relacionado con la seguridad y salud de todos los colaboradores de la institución y las relaciones contractuales de todo tipo. Encargada de establecer mecanismo para la captación y mantenimiento de estudiantes nuevos y antiguos en el Liceo. Coordinar y gestionar la logística de los eventos que se lleven a cabo en el Liceo.

- c. Líder pedagógica e internacional: Encargada de gestionar los mecanismos inherentes a la práctica pedagógica; es decir: Documentos institucionales (PEI, estrategia pedagógica, capacitación docente, formatos, etc), directrices para docentes, relaciones interinstitucionales e internacionales, direccionamiento y lineamientos pedagógicos para la orientación estudiantil en todas sus manifestaciones y conexiones internacionales.
- d. Líder académica: Encargada de dar cumplimiento al direccionamiento pedagógico, estableciendo plazos y registros de verificación que den cumplimiento a las directrices internas y a las órdenes ministeriales vigentes. Es la persona encargada de gestionar todo lo relacionado con instancias superiores que regulan las normativas institucionales, tales como: El Ministerio de Educación Nacional, ICFES y Secretaría de Educación. Dar curso a las necesidades de estudiantes y familias en términos de certificaciones, solicitudes especiales y firma de documentación legal y registros.
- e. Líder de bienestar y convivencia: Encargada de direccionar a los tutores para que cumplan su función a cabalidad siendo la primera instancia en atención a las necesidades de los estudiantes y en resolución de conflictos. Actualización y verificación del cumplimiento del manual de convivencia en todo momento. Dar trámite a los casos especiales de convivencia tanto de padres como de estudiantes.

2. Docentes

- a. Líder de gestión: área lengua castellana, área segundas lenguas, área ciencias sociales, área artes, área ciencias y gestión tutores. Cada líder es el/la encargado/a de gerenciar su área para dar cumplimiento a los lineamientos y direccionamiento pedagógico, gestionando a sus docentes y/o funcionarios a cargo para tal fin, y manteniendo sus planes y programas nacionales e internacionales vigentes y actualizados.
- b. Tutor: Es el/la encargado/a de gerenciar a sus estudiantes del curso asignado para tutoría, garantizando el conocimiento de las individuales de cada estudiante del grupo, propiciando la reflexión permanente, el autoconocimiento y la agencia en ellos para establecer relaciones armónicas dentro del grupo, a través de los mecanismos establecidos por las directivas de la institución y una relación estrecha de comunicación permanente con todos los docentes y funcionarios que participen en dinámicas del curso (otras



clases, eventos y participaciones). Así mismo, es quien se encarga directamente de todas las necesidades presentadas por los integrantes de su curso y, por ende, de la relación casa-colegio.

- c. Docente globalizada/o: Encargada/o de llevar a cabo el programa establecido por el liderazgo pedagógico, implementando las estrategias planteadas para espacios controlados (clases) y no controlados (descansos, almuerzos, salidas pedagógicas, eventos); completar sus planes y programas indicados por los líderes de gestión, cumplir con los plazos y reportes establecidos por el liderazgo académico, garantizar resultados óptimos establecidos por los planes anuales del área y demás indicaciones de parámetros de medición indicados por los líderes y directivas.
- d. Docente de asignatura: Encargada/o de llevar a cabo el programa establecido por el liderazgo pedagógico, implementando las estrategias planteadas para espacios controlados (clases) y no controlados (descansos, almuerzos, salidas pedagógicas, eventos); completar sus planes y programas indicados por los líderes de gestión, cumplir con los plazos y reportes establecidos por el liderazgo académico, garantizar resultados óptimos establecidos por los planes anuales del área y demás indicaciones de parámetros de medición indicados por los líderes y directivas.

3. Administrativos

- a. Secretaria general: Cumplir con los requisitos de las entidades externas como EPS, Fondos de pensiones, Caja de compensación, ARL en los que respecta a los funcionarios de la institución. Cumplir con los requisitos que emanen de la Secretaría de Educación y el MEN entre ellas el diligenciamiento de plataformas como SIMAT, DANE y EVI. Expedición de certificados, actas, diplomas, resoluciones, menciones y documentos requeridos por los padres de familia. Recibir pagos en efectivo. Proceso de admisión. Ser puente con la empresa de transporte y de alimentación para la gestión del servicio a los estudiantes. Atención a clientes internos y externos de la institución. Apoyo logístico en eventos. Manejo del correo y WhatsApp corporativo. Elaboración de bases de datos e informes que se requieran. Archivo.
- b. Auxiliar contable: Tramitar lo correspondiente a los reportes y documentación requerida por la contadora para tener al día la contabilidad. Tener al día la cartera y gestionarla con los padres de familia. Elaboración de la nómina con sus apropiaciones y provisiones. Impuestos y seguridad social. Apoyo en llamadas a padres de familia. Atención al cliente interno y externo en lo referente a cuentas. Archivo.
- c. Secretaria de la gestión pedagógica y académica: Apoyo en la gestión académica y pedagógica. Apoyo en logística de eventos y proyectos

internacionales. Atención a clientes internos (docentes, estudiantes, padres de familia y directivos). Apoyo a seguimiento académico y convivencia.

- d. Psicóloga/o: Atención a niños y familia que sean remitidos por tutores, docentes o padres de familia. Reporte ante las entidades competentes en atención a los casos especiales.
- e. Servicios generales: Mantener aseado el colegio, cumplimiento de protocolos de bioseguridad, cumplimiento a protocolos de sanidad y apoyo logístico a todos los eventos

Artículo 67°. Derechos de docentes y directivos docentes

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y su contrato de trabajo o de prestación de servicios el docente del Liceo Hypatia tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros del Liceo.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros del Liceo.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Liceo.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brindan descanso y un sano esparcimiento, de acuerdo con las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos

brindados por la comunidad educativa.

13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Liceo Hypatia.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
15. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia Escolar y dar cumplimiento a su aplicación
16. Transformar las prácticas pedagógicas siempre alineándose a las nuevas corrientes y propuestas adoptadas por la institución.
17. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación de manera activa y propositiva
18. Participar y proponer proyectos internacionales para el crecimiento personal y profesional
19. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
20. Comunicar a gestión de convivencia los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes, para ser analizados y evaluados.

Artículo 68°. De los deberes. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del **LICEO HYPATIA** tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en el perfil institucional y la cultura de la autogestión, fomentando su participación activa en la resolución de conflictos y demás actitudes, a través de las habilidades transversales o para la vida, con el fin de convertirse en un ciudadano pacífico del mundo.
3. Orientar al estudiante y al padre de familia o acudiente frente a las dificultades académicas y/o comportamentales que pudieren presentarse en la institución, para buscar una solución en conjunto, estableciendo instancias de reflexión en el anecdotario y canalizando la información a través del/la tutor/a de curso.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca a través de una participación

proactiva y comprometida.

5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, de refuerzo, de recuperación y diferenciación permanente y/o cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes el plan de estudios, y antes de dar inicio al programa: la unidad de indagación, las evaluaciones formativas y sumativas y las rúbricas de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación laboral establecida, de acuerdo con las exigencias institucionales y las metas planteadas.
8. Ocuparse de su actualización permanente en los campos de acción de su área, el idioma inglés, las corrientes nacionales e internacionales, y los avances pedagógicos y tecnológicos que median la labor.
9. Mantenerse actualizado sobre las maneras vigentes y alineadas con el PEI del LICEO HYPATIA para contribuir y transmitir la cultura de la autogestión.
10. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, brindando la atención oportuna según los mecanismos del conducto regular, reconociendo la diversidad de puntos de vista como válidos para iniciar procesos de reflexión y/o participación.
11. Dar un trato respetuoso y de reconocimiento a sus compañeros/as y desarrollar estrategias de trabajo en equipo con espíritu de solidaridad, siempre fomentando la autogestión.
12. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
13. Hacer acompañamiento activo y pedagógico durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
14. Reportar al tutor y/o a la secretaría pedagógica aquellos inconvenientes acontecidos durante los descansos, clases y/o actividades institucionales por parte de los estudiantes, generando reflexión en el anecdotario.
15. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución, con actitud activa y participativa.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo; de lo contrario, asumir el costo del daño.
17. Crear rúbricas de evaluación que respondan a la importancia establecida por el liderazgo pedagógico, valorando el perfil institucional, las habilidades transversales y las aplicaciones concretas, específicamente redactados para objetivar la evaluación a partir de la claridad de expectativas en los momentos de valoración formativa y sumativa de cada unidad.
18. Compartir las rúbricas antes de dar inicio a cada unidad, y generar



oportunidades de autoevaluación y coevaluación previos a la valoración formativa y sumativa.

19. Cumplir con las asignaciones inherentes a las responsabilidades de su cargo, sugeridas por los líderes de cada gestión.
 20. Propender por intervenir para contribuir con la culturización de la comunidad en cuanto el desarrollo de la agencia y las habilidades transversales durante todo el tiempo de permanencia dentro y fuera de la institución mientras se encuentre a cargo de dinámicas institucionales.
 21. Velar por dar cumplimiento al manual de convivencia y por contribuir con un voz a voz positivo en toda ocasión, utilizando los medios vigentes de comunicación.
 22. Hacer aportes al manual de convivencia toda vez que note algún elemento que se pueda mejorar.
 23. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa en busca de enaltecer el nombre de la institución y contribuir a la mejora continua.
 24. Contribuir a un ambiente laboral agradable en donde se valore la diversidad y la diferencia, en donde prime el respeto y la valoración, participando activamente con el equipo de la comunidad.
 25. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para las responsabilidades asumidas.
 26. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
 27. Informar a los tutores de curso sobre las necesidades y estrategias utilizadas con los estudiantes a su cargo, y garantizar que los mismos estén siempre al tanto de su proceso personal para lograr su desarrollo integral.
 28. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente al departamento de psicología y el tutor de curso cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
 29. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva inadecuada con los estudiantes.
- Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las

siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a través del departamento de psicología y el tutor de curso, a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al tutor de curso, líder de bienestar y convivencia y comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Participar de los procesos de actualización y de formación docente establecidos por la institución para dar cumplimiento a normativas vigentes, de evaluación del clima escolar y seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO QUINTO - REGLAS DE HIGIENE

Artículo 69°. Alcance.

Se precisan normas de higiene que preserven la salud personal y permitan la vida saludable de la comunidad y del ambiente escolar. Dentro de estas normas se incluye la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. Así mismo, las pautas de presentación personal (presentes en el anexo: "código de vestuario") que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia. La salud y la educación son las encargadas de fortalecer y promover factores protectores de vida: entre ellos la higiene y los hábitos saludables, alimentación adecuada y ejercicio físico, desde un enfoque de calidad de vida, derechos y participación. La higiene personal y del entorno va mucho más allá de las meras prácticas de aseo. Es uno de los componentes fundamentales de un estilo de vida saludable y se encuentra relacionada con otros temas como la alimentación, el ejercicio físico y la salud mental.

Artículo 70°. Definición de higiene.

La higiene personal está constituida por el conjunto de cuidados que necesita el cuerpo para aumentar su vitalidad y mantenerse en un estado saludable. Es el concepto básico de aseo, limpieza y cuidado de nuestro cuerpo. Por eso es primordial en el LICEO HYPATIA además de la higiene personal, la limpieza en el aula y en el ambiente escolar.

Artículo 71°. Higiene Personal.

La higiene personal tiene por objeto situar a la persona en las mejores condiciones de salud frente a los riesgos del ambiente y del propio ser humano. Tener una

buena higiene personal depende de uno mismo. La autoestima juega un papel fundamental frente a este aspecto, pues quien se aprecia y valora se esfuerza por verse y mantenerse bien. Para ello, el LICEO HYPATIA verificará que se mantenga un ambiente de orden, aseo, buena alimentación y hábitos de higiene adecuados, y establecerá los mecanismos necesarios para dar su efectivo cumplimiento.

Principales hábitos de higiene personal y su importancia:

1. **Lavado de Manos:** El correcto lavado de manos en forma cotidiana y en momentos específicos significa prevención: (i) Mojar las manos debidamente. (ii) Frotar con jabón las palmas y la parte superior, luego las muñecas y entre los dedos. (iii) Cortar y cepillar muy bien las uñas de manos y pies. (iv) Enjuagar completamente las manos con abundante agua hasta retirar todo el jabón. (v) Secarlas con una toalla limpia y seca. (vi) Cerrar la llave de agua con el mismo papel o toalla. Es importante y oportuno lavarse las manos: (i) Al llegar a casa. (ii) Antes de comer. (iii) Antes de preparar o servir alimentos. (iv) Después de ir al baño. (v) Después de utilizar pañuelos. y (vi) Después de jugar y de tocar dinero o animales.
2. **Ducha o baño diario:** (limpieza de la cara, de las manos, del cabello, de los genitales y de los pies); Con esta práctica se controlan olores naturales del cuerpo que son producidos básicamente por la transpiración o sudor. De esta forma se evita la presencia de gérmenes y bacterias que puedan afectar la salud de nuestra piel.
3. **Los ojos:** Son órganos muy delicados y no deben tocarse con las manos sucias ni con pañuelos u otros objetos. Su mecanismo propio de limpieza son las lágrimas. Para evitar problemas de visión es recomendable mantener buena iluminación de los espacios evitando así un mayor esfuerzo de la vista al estudiar, leer, ver televisión o trabajar con computadoras.
4. **Los oídos:** Es conveniente evitar que el agua entre a los oídos. No se deben introducir objetos como: ganchos, pinzas, palillos u otros. Su aseo debe hacerse de manera periódica, teniendo en cuenta las recomendaciones del médico.
5. **Los dientes:** La boca inicia el proceso de digestión de los alimentos y desempeña un importante papel en la comunicación oral y gestual, pero también da origen a problemas de salud, la mejor forma de prevenirlos es haciendo un adecuado y periódico cepillado de dientes y lengua.
6. **Limpieza de la nariz:** La nariz deja entrar el aire para que llegue a los pulmones con la temperatura y humedad adecuadas, y libres de partículas extrañas. La producción de mocos es un proceso natural que sirve como lubricante y filtro para el aire, pero es necesario retirarlos varias veces al día, además de la



incomodidad que representan, contienen partículas y microorganismos filtrados que pueden provocar enfermedades.

Artículo 72°. Higiene de la ropa y el calzado.

El lavado de la ropa exterior e interior de las personas y la higiene del calzado es fundamental. En lo posible la ropa debe ser expuesta al sol, con lo cual se logran erradicar muchos microbios.

Artículo 73°. Higiene en el LICEO HYPATIA.

La práctica de la higiene personal y del entorno es una cuestión de responsabilidad individual que se adquiere a través de un proceso de educación. El niño tiene hábitos de higiene adquiridos en el seno familiar y en la escuela estos hábitos deben ser reforzados o modificados, para ello se deben dar una serie de condiciones: (i) *Medio ambiente adecuado*: los espacios deben estar siempre limpios y ventilados. (ii) *Materiales para la higiene personal*: jabón y papel descartable o toallas. (iii) *Asear baños, salones o aulas de clase diariamente*. (iv) *Tener recipientes para tirar la basura en las aulas y patio de la escuela*. (v) *Organización adecuada de las actividades escolares*: Trabajar docentes y alumnos para mantener limpia la escuela y sus alrededores.

Artículo 74°. Adquirir hábitos de higiene.

Los padres, la familia y los docentes deben dar siempre el ejemplo fomentando hábitos desde temprana edad, teniendo en cuenta: (i) *Regularidad en el tiempo*: La práctica diaria da las pautas de higiene en el transcurso del tiempo generan hábitos que contribuyen y colaboran con el bienestar físico y psíquico del organismo. (ii) *Ambiente apropiado*: Debe existir un entorno propicio tanto en el hogar como en la escuela y en diferentes lugares que sea frecuente. Los elementos de higiene deben estar al alcance de todos (agua, lavabos, jabón, papel, toallas, etc.). (iii) *Cada momento debe ser grato*: Propiciar actividades que permitan el aprendizaje y aplicación de hábitos de higiene a través de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que favorezcan el desarrollo del niño/a y adolescente. (iv) *Ser creativo e innovador*: Si un método o sistema para crear hábitos higiénicos no da resultado, se debe ser paciente y creativo, innovar en técnicas motivadoras para lograr la salud integral en el niño/a y adolescente. (v) *La infancia es la mejor etapa para que los niños aprendan comportamientos higiénicos y los apliquen durante el resto de sus vidas*. Si los niños/as y adolescentes son involucrados en el proceso de desarrollo como participantes activos, pueden llegar a ser agentes de cambio dentro de las familias y un estímulo para el desarrollo de la comunidad.

Artículo 75°. Prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Desde la conceptualización clásica de la promoción de la salud (prevención



primaria, secundaria y terciaria) donde lo fundamental es evitar la aparición del fenómeno, así como los riesgos asociados y el deterioro de la salud, se han propuesto diversas maneras de abordar el consumo de SPA, sin embargo, se ha visto la necesidad de complementar y ampliar los alcances de este enfoque ya que la dinámica del fenómeno hace evidente la necesidad de replantear y buscar nuevas alternativas. De esta manera podemos encontrar una conceptualización relativamente más reciente que propone que las acciones preventivas se orientan según la población, con un enfoque más amplio sobre los riesgos asociados al consumo. Para ello, el departamento de psicología ofrece escuelas para padres, estudiantes y funcionarios, con el fin de que sean los principales agentes educativos en esta instancia.

Artículo 76°. Prevención universal.

La prevención universal sería aquella que puede dirigirse a todos los adolescentes, beneficiándose a todos por igual. Son perspectivas amplias, menos intensas y menos costosas que otras que se orientan a conseguir cambios de comportamiento duraderos. Se incluirían en estos programas aquellos programas preventivos escolares que tratan de fomentar habilidades y clarificar valores. Se dirige a grandes comunidades y grupos sociales como entornos educativos e instituciones con el fin de promover la salud y evitar el inicio del consumo de SPA, reforzando factores protectores, potenciando la calidad de vida a través de la participación activa de agentes socializadores como la familia, la escuela y la comunidad en general.

Artículo 77°. Prevención selectiva.

La prevención selectiva, es aquella que se dirige a un subgrupo de adolescentes que tienen un riesgo de ser consumidores mayores que el promedio de los adolescentes. Se dirigen a grupos de riesgo. Dirigida a personas que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad al consumo de SPA debido a la cercanía a actores que pueden facilitarles el acceso y el consumo de SPA. Se trabaja en la modificación de estas condiciones a partir del fortalecimiento de capacidades y competencias para la toma de decisiones y así, disminuir el riesgo y la vulnerabilidad al abuso de SPA.

Artículo 78°. Prevención indicada.

La prevención indicada es más intensiva y más costosa. Se dirige a un subgrupo concreto de la comunidad que suelen ser consumidores o que ya tiene problemas de comportamiento, dirigiéndose tanto a los que ya son consumidores como a los que son experimentadores". Su fin es modificar factores de riesgo en poblaciones donde se presenta la problemática de uso y abuso de SPA. Se tienen en cuenta las condiciones particulares tanto individuales y grupales de cada caso a intervenir para evitar la transición hacia el consumo de otras sustancias de mayor riesgo.



Artículo 79°. Factores de riesgo asociados.

Los principales factores de riesgo asociados al consumo de SPA pueden definirse como: el policonsumo, es decir el consumo simultáneo de varias SPA; la experimentación con sustancias sintéticas de las que se desconoce su calidad, concentración y composición; el uso indebido de medicamentos, psicofármacos, esteroides y anabólicos; el consumo de bebidas energizantes simultáneo con alcohol; el consumo de alcoholes de fabricación artesanal; el tránsito a nuevas vías de administración como la inyección.

CAPÍTULO SEXTO - PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 80°. De la Presentación Personal

Mi presencia en el Liceo se debe caracterizar por la excelente presentación, de acuerdo con los uniformes y código de vestimenta estipulados en el código de vestuario.

Artículo 81°. Uniforme diario masculino

(i) Camisa blanca cuello corbata con las letras LH bordadas (ii) Corbata negra con raya blanca y roja. (iii) Saco de lana gris con escudo, con borde rojo, blanco y negro, según modelo. (iv) Pantalón negro de lino – No jean ni otros materiales. (v) Zapato de material, completamente negro. (vi) Chaqueta impermeable gris con escudo según modelo (opcional). (vii). (Primaria y bachillerato). Bufanda negra o gris (Opcional).

Artículo 82°. Uniforme diario femenino

(i) Blusa blanca cuello corbata con las letras LH bordadas. (ii) Corbata negra con raya blanca y roja (Primaria); corbata de lazo negra con raya blanca y roja (bachillerato). (iii) Saco gris con escudo con borde rojo, blanco y negro, según modelo. (iv) Jardinera gris escocesa con líneas rojas, según modelo ó pantalón negro según modelo con medias negras (v) Bufanda negra o gris (opcional). (vii) Media/media blanca o media pantalón blanca, zapatos colegiales negros de hebilla tipo "Mafalda". (viii) Chaqueta impermeable gris con escudo según modelo – (Opcional.)

Artículo 83°. Uniforme para Educación Física

(i) Pantalóneta gris con escudo a la derecha, camiseta polo blanca según modelo. (ii) Sudadera según modelo (pantalón gris con raya roja bota recta) escudo a la izquierda. Buzo capota gris con el nombre de Liceo bordado. (iii) Tenis completamente negros, medias blancas tobillera.

Parágrafo 1: *No se podrán combinar los elementos del uniforme.*

Parágrafo 2: *La jardinera será de uso obligatorio para los días de uniforme de gala que corresponde al primer día del ciclo que la estudiante no tenga Educación para*



la salud, TKD o Danzas

Parágrafo 3: *Los estudiantes deben llevar el cabello limpio, aseado y bien presentado, sin todo aquello que no pertenezca al uniforme establecido por el Colegio. Pero podrán utilizar accesorios pequeños en armonía con el uniforme que les permitan recoger el cabello.*

Parágrafo 4: *La institución desestimula el uso de esmaltes coloridos o cualquier alteración artificial del cuerpo como el uso de piercings, tatuajes, tinturas de cabello, entre otros, puesto que dichas alteraciones atentan contra la salud de los estudiantes que son menores edad cuya protección e integridad está confiada al Colegio.*

Parágrafo 5: *En el caso de incumplimiento del presente artículo se llamará a la familia del estudiante, quien deberá hacer cumplir la norma de manera efectiva.*

Parágrafo 6: *El liceo permite que las niñas utilicen esmalte blanco y transparente (Estilo Frances)*

Parágrafo 7: *Los niños de preescolar (Pre- kínder, kínder y transición solamente utilizan sudadera y delantal según modelo)*

CAPÍTULO SÉPTIMO - ESTÍMULOS Y SANCIONES (ACCIONES FORMATIVAS).

Artículo 84°. Estímulos

El LICEO HYPATIA otorgará incentivos, premios y estímulos a los estudiantes que se distingan por su desempeño trascendental y su crecimiento significativo en busca del ideario propuesto por el Liceo, citado en este Manual. Concederá a sus alumnos los siguientes estímulos:

1. Exaltación pública durante el homenaje a los Símbolos Patrios.
2. Izar el Pabellón Nacional y/o del LICEO HYPATIA, bien sea por méritos institucionales, o por talentos particulares.
3. Mención de Honor por Excelencia académica a quienes hayan logrado un desempeño académico trascendental como nota definitiva del año (rendimiento superior; es decir no inferior a noventa y dos 92 puntos sobre 100) y una convivencia impecable (que no haya presentado dificultades de comportamiento ni relacional, dentro y fuera de la institución en su representación) y dar cuenta de un amplio sentido de pertenencia institucional.
4. Medalla del LICEO HYPATIA, otorgada a aquel estudiante de grado 11 que más se aproxime al ideario institucional.
5. Mención al estudiante autónomo y participativo del Liceo Hypatia, otorgado al estudiante que al finalizar el año haya concretado propuestas excepcionales y participado con excelencia de eventos internos y externos, nacionales e



internacionales, por voluntad propia o mérito, en representación a la institución.

6. Promoción anticipada, prescrita por los órganos institucionales competentes y contemplados por la Ley General de Educación. El Liceo Hypatia favorece a los estudiantes cuyos resultados han estado permanentemente en el rango de la excelencia y que, por aptitudes reconocidas, manifiesta la capacidad de adelantar su proceso educativo.
7. Cuadro de Honor, se otorga a la terna de estudiantes cuyos resultados superan a la totalidad de resultados del curso, y al mejor promedio de los tres.
8. Participación en el programa de articulación con la educación superior.
9. Presentación de distinción por excelencia académica:
 - a. Los estudiantes del grado Transición presentarán en equipo una obra teatral en donde mostrarán en qué se destaca cada uno, a partir de allí, se harán las distinciones a cada uno durante la ceremonia de graduación. Esta distinción es el reconocimiento de las habilidades más destacadas en cada una de las áreas.
10. Otros que determine el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: *Los estudiantes que logren "mención de honor por excelencia académica", gozarán del beneficio de exención del pago de la segunda pensión del año inmediatamente consecutivo, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo hasta el mes anterior a este beneficio. En caso de haber más de un beneficiario por curso, éste se otorgará a quien, además, tenga un récord más alto de participaciones en representación nacional e internacional del Liceo.*

Parágrafo 2: *El estudiante que obtenga mejor proyecto para la excelencia con el puntaje más alto de cada uno de los cursos participantes T, 4, 8 y 11 se hará acreedor a matrícula de honor gratuita para el grado siguiente, salvo que esté cursando el Grado Undécimo, en cuyo caso obtendrá una suma de dinero equivalente al costo de la matrícula aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO para el Grado Undécimo durante el siguiente año lectivo, auxilio educativo que se otorgará para ayudar a sufragar los costos universitarios del beneficiario. Todo esto sin perjuicio de otros beneficios a los que se haya hecho acreedor. Los proyectos para la excelencia se describen en el adendo.*

SECCIÓN PRIMERA - De las Faltas Disciplinarias

Artículo 85°. De las faltas - Clases de Faltas

Se consideran faltas el incumplimiento de los deberes, el irrespeto de los derechos ajenos y/o las violaciones a las prohibiciones. Según su ámbito de ocurrencia, el LICEO HYPATIA clasifica las faltas como:

1. Disciplinarias



2. Académicas.

Según su gravedad, las clasifica como:

1. Leves
2. Graves
3. Muy Graves

Artículo 86°. De las faltas disciplinarias leves (Tipo I)

Se consideran faltas disciplinarias leves todas las infracciones a los derechos y deberes contemplados en este manual, salvo las que expresamente hayan sido calificadas como faltas graves o muy graves. Adicionalmente, se considera una falta leve asistir a clases mediado por la tecnología cuando esto no cumple con la normativa vigente para otorgar este permiso o bien presencial, en caso de tener asignación en casa por alternancia.

Parágrafo: Nosotros como Liceo acatamos la indicación del M.E.N. Y MinSalud para la alternancia y presencialidad.

Artículo 87°. De las faltas disciplinarias graves (Tipo II)

Se consideran faltas disciplinarias graves, las siguientes:

1. La acumulación o reincidencia en faltas leves.
2. El incumplimiento de compromisos y acuerdos previamente establecidos.
3. Dañar el material de enseñanza, enseres, equipos, instalaciones o dotaciones del **LICEO HYPATIA**.
4. Fumar dentro del **LICEO HYPATIA**, o fuera de él con el uniforme.
5. Llevar, distribuir, vender, alquilar u observar dentro del **LICEO HYPATIA** cualquier tipo de material pornográfico.
6. Consumir bebidas alcohólicas dentro del **LICEO HYPATIA**, o fuera del establecimiento portando el uniforme.
7. Consumir estupefacientes, alucinógenos o sustancias psicotrópicas dentro o fuera del **LICEO HYPATIA**.
8. El porte de cualquier tipo de armas corto punzantes o contundentes tales como manoplas, navajas, chacos, aerosoles, paralizantes y alérgicos.
9. Hurtar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad del **LICEO HYPATIA**, de algún miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier otra persona.
10. Bromear con los bienes ajenos dentro del Liceo, simulando su extravío o sustrayendo de la esfera de custodia de su propietario, así sea de manera transitoria y sin el ánimo de apoderarse de ellos.
11. Sustraer clandestinamente o mediante engaños artículos de la cafetería o



tienda escolar del **LICEO HYPATIA**, o engañar a los empleados de la misma al momento de efectuar el pago.

12. Salir del **LICEO HYPATIA** o ingresar al mismo fuera de los horarios respectivos, sin el permiso previo y expreso de los directivos docentes, o mediante la utilización de artificios o engaños.
13. Adelantar o prolongar injustificadamente los períodos de vacaciones sin la previa autorización de las directivas del **LICEO HYPATIA**, aún con el consentimiento de los padres de familia, representantes legales o acudientes.
14. Agredir física, verbalmente o mediante gestos, burlas o cualquier tipo de lenguaje verbal, no verbal o paraverbal a un miembro de la comunidad educativa.
15. Injuriar, calumniar o difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa del **LICEO HYPATIA**.
16. Sustraer, adulterar, alterar o falsificar documentos tales como evaluaciones, informes, firmas o cualquier otro tipo de elementos utilizados en los procesos formativos y/o académicos del **LICEO HYPATIA**.
16. Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento o violación de los derechos, obligaciones y deberes contemplados en la Ley y en este Manual de Convivencia.
17. Participar en riñas callejeras portando el uniforme o distintivos del **LICEO HYPATIA**.
18. La continua inasistencia al **LICEO HYPATIA**, la permanente llegada tarde, omisión de cámara (en caso de asistencia virtual), sin una excusa avalada por las directivas de la institución y el no estar oportunamente en el lugar que le corresponde según el horario de clases o según la programación de actividades especiales virtuales o presenciales.
19. Participar e inducir a otros en eventos en contra de la honra de las personas mediante el uso de los medios multimediales y las tecnologías de la información y la comunicación (Tics), el internet o cualquier otro medio informático.
20. Incurrir hasta por dos veces en el uso no permitido del celular o aparatos electrónicos.
21. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
22. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.

23. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
24. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Liceo o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
26. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
27. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
28. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.
29. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Portar o distribuir propaganda subversiva.

Parágrafo 1°. *La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.*

Artículo 88°. De las Faltas Disciplinarias Muy Graves (Tipo III)

1. La reincidencia en faltas graves, por tratarse de un reiterado desacato al Manual de Convivencia.
2. La comisión de conductas tipificadas como delitos o infracciones de policía, dentro o fuera del Liceo
3. El incumplimiento de compromisos o acuerdos suscritos en actas de compromiso.
4. Portar, distribuir o comercializar sustancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa a su consumo.
5. El porte de armas de fuego o el uso de cualquier tipo de arma dentro del **LICEO HYPATIA**.
6. Atentar contra la vida de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Causar intencionalmente lesiones corporales o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Liceo
8. El hurto o sustracción de material confidencial o de reserva para la institución, tal como información sistematizada, libros de control, anecdotarios, registros de valoración de rendimiento escolar u otros similares y confidenciales.

9. La continua inasistencia al **LICEO HYPATIA** o falta de compromiso, la permanente llegada tarde, atender virtualmente sin cámara ni participación, y el no estar oportunamente en el lugar que le corresponde según el horario de clases o según la programación de actividades especiales, siempre que haya sido previamente sancionada como falta grave.
10. Incurrir hasta tres veces en el uso no permitido del celular o aparatos electrónicos.

SECCIÓN SEGUNDA - De las Faltas Académicas

Artículo 89°. De las Faltas Académicas Leve (Tipo I)

1. No presentar tareas ni trabajos, evaluaciones formativas y/o sumativas de acuerdo con las condiciones y fechas establecidas o no cumplir con los deberes.
2. No trabajar atentamente en clase y/o no cumplir con los parámetros establecidos para el proceso formativo en clase, que le hayan sido asignadas por el docente.
3. No participar activamente y tomar apuntes en clase (independientemente del entorno: presencial o mediados por la tecnología), contraviniendo las indicaciones que en tal sentido le imparta el docente.
4. No llevar a clase los útiles escolares requeridos e indispensables para el cabal aprovechamiento de la misma.
5. Obtener calificación baja en tres (3) o más asignaturas durante un período académico, por falta de responsabilidad frente a sus compromisos académicos, según conceptos documentados en el anecdotario, emitidos por tres (3) o más docentes que le dicten clase.
6. No cumplir con rutinas y/o deberes.

Artículo 90°. De las Faltas Académicas Graves (Tipo II).

1. Reincidir tres (3) o más veces en faltas académicas leves.
2. Hablar, hacer ruidos, utilizar objetos, aparatos y accesorios innecesarios, adoptar actitudes, posturas, ademanes, gestos y señales durante exámenes y evaluaciones, que a criterio del docente impidan garantizar la objetividad, honestidad y transparencia de las pruebas.
3. La inasistencia injustificada a las evaluaciones o las actividades de recuperación, dentro del trimestre y al final de año en Remediales.
4. Obtener calificación baja en (3) o más áreas durante dos períodos académicos, por falta de responsabilidad frente a sus compromisos académicos, según conceptos documentados, emitidos por tres (3) o más docentes que le dicten clase.

Artículo 91°. De las Faltas Académicas Muy Graves (Tipo III).

1. Reincidir tres (3) o más veces en faltas académicas graves.

2. Incurrir en fraude, plagio o colusión dentro de cualquier trabajo o actividad académica, o *dar o recibir en préstamo tareas, trabajos y talleres*. La estimación de la falta se determinará de conformidad al porcentaje de plagio comprobado, donde si supera el 50% se entenderá como una falta muy grave directamente. Para más información, dirigirse al ANEXO # 5 Política de probidad académica.
3. Obtener calificación baja en tres (3) o más asignaturas durante tres períodos académicos, por falta de responsabilidad frente a sus compromisos académicos, según conceptos documentados en el anecdotario, emitidos por tres (3) o más docentes que le dicten clase.
4. La apropiación o presentación abusiva e indebida de tareas, cuadernos, trabajos y talleres ajenos, sin el consentimiento de su autor o dueño.

SECCIÓN TERCERA - De las Sanciones, procedimientos y acuerdos (DEBIDO PROCESO)

Artículo 92°. Para Faltas Disciplinarias o Académicas Leves (Tipo I)

1. Reflexión en el anecdotario.
2. Luego de tres reflexiones con cualquier docente y en cualquier espacio académico y/o institucional, cita entre el tutor, el estudiante y el padre de familia; esto también quedará registrado en el anecdotario, en donde se establecerán acuerdos del estudiante, de la familia, y del colegio.
3. Reunión de nivel con el estudiante para evaluar los acuerdos y posterior registro de la evaluación en el anecdotario.
4. Si se supera la falta, cierre de registro en el anecdotario; de lo contrario, el estudiante será acreedor de la cartilla de seguimiento.

NOTA: La cartilla de seguimiento es un instrumento diseñado por el colegio para que el estudiante registre su comportamiento, actitud y desempeño en cada una de sus clases, semana a semana, y concluye en la citación semanal con la familia o acudiente para hacer revisión del proceso, siendo el estudiante el primer y único responsable de ello y, por ende, quien debe darle solución a la situación en conflicto.

5. Cita entre el tutor, el estudiante y la familia o acudiente, quedando registrada en el anecdotario.
6. Si no se supera la dificultad, se procederá a reuniones frecuentes con el tutor, y remisión a psicología.
7. En caso de persistir un comportamiento, que no esté acorde con el perfil se aplicará el manual de convivencia en el capítulo de sanciones y será la líder de bienestar y convivencia quien, en conjunto con el tutor del curso, conociendo el caso, procederá a aplicar la sanción correspondiente y/o a citar al comité de



Convivencia Escolar para que conozca del caso y si así lo amerita, se remita al Consejo Directivo para la decisión final.

8. En caso de persistir el bajo rendimiento académico, se aplicará el manual de convivencia en el capítulo de sanciones y será la Coordinadora académica quien, en conjunto con el tutor del curso, conociendo el caso, procederá a aplicar la sanción correspondiente y/o a citar a la comisión de evaluación y promoción para que conozca del caso y genere nuevos acuerdos

Parágrafo 1: *Se le dará tratamiento de falta leve a aquella falta grave en la que concurren exclusivamente circunstancias de atenuación (Art. 96).*

Parágrafo 2: *El funcionario competente para la imposición de una sanción podrá discrecionalmente prescindir de la misma e ignorar la falta, siempre y cuando concurren circunstancias de atenuación (Art.96). Pero en todo caso dejará constancia de ello en el anecdotario.*

Parágrafo 3: La aplicación de sanciones frente a faltas académicas leves, no eximirá al sancionado de las respectivas calificaciones negativas. (Nota mínima de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción)

Artículo 93°. Para Faltas Disciplinarias o Académicas Graves (Tipo II)

1. Amonestación verbal, reflexión del estudiante y compromiso consignados en anecdotario, y con citación de padres por parte del tutor y el líder de bienestar y convivencia, que deberán firmar todos los asistentes, con la advertencia escrita de que el incumplimiento del compromiso ocasionará una falta muy grave.
2. Suspensión de las actividades educativas por un día en las instalaciones del colegio para llevar a cabo un proceso de reflexión-acción coherentes con el hecho para generar la enmienda pertinente, asumiendo las consecuencias académicas que eventualmente se deriven de ello. Esta sanción no aplica frente a faltas académicas.
3. Remisión a psicología, en cualquier caso

Parágrafo 1: *El consejo académico ocasionará adicionalmente la asignación de la nota mínima de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, en la respectiva evaluación formativa o sumativa que corresponda a la fecha de la sanción.*

Artículo 94°. Para Faltas Disciplinarias y/o Académicas Muy Graves (Tipo III)

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será detener la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un



peligro y de inmediato reportará al tutor quien, a su vez, reportará de inmediato al líder de bienestar y convivencia.

2. El líder de bienestar y convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la Rectora. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la enfermería y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
3. **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
4. **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
5. **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
10. **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.



11. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.
12. Matrícula de Observación: Esta Matrícula se firmará por un periodo de un (1) trimestre. El no cumplimiento estricto de los deberes y recomendaciones que motivaron la *matrícula de observación*, dará lugar a la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo.
13. Pérdida de cupo para el siguiente año lectivo. El no cumplimiento estricto de los deberes y recomendaciones que motivaron la *pérdida de cupo para el siguiente año lectivo*, dará lugar a la cancelación de matrícula.
14. Cancelación de la matrícula: Es la máxima sanción, aplicable por reiterado desacato a los términos contenidos en la matrícula de observación.

Parágrafo 1: *La desescolarización no será aplicada como sanción, pero discrecionalmente podrá ser acordada con los padres o acudientes del estudiante disciplinable, para evitarle a éste la imposición de una medida más drástica. Se recomienda su aplicación cuando el consejo académico sugiera la conveniencia de trasladar al estudiante a otro ambiente escolar y se dificulte matricularlo en otra institución educativa. La desescolarización implica el cambio de colegio durante el siguiente año lectivo.*

Parágrafo 2: *Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el Artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.*

Parágrafo 3: *Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.*

Artículo 95°. De la Expulsión.



Dependiendo de las circunstancias como se produzca una falta muy grave, en la cual existan causas de agravación evidente tales como:

peligro común, manifestación clara de obrar de mala fe, voluntad manifiesta de querer causar daño, la Rectora o el/la delegado/a a cargo, podrá aplicar como sanción la expulsión inmediata del alumno, previa consulta al Consejo Directivo.

Artículo 96°. De las Causas de Atenuación

1. Haber observado excelente conducta y comportamiento anterior y no haber tenido llamadas de atención.
2. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.

Artículo 97°. De las Causas de Agravación

1. La reincidencia en el incumplimiento de deberes.
2. El efecto perturbador o nocivo de la conducta para el LICEO HYPATIA.
3. La premeditación o la complicidad en la ejecución de la falta.
4. La mala fe o el deseo de causar daño.

CAPÍTULO OCTAVO - PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTÍMULOS Y SANCIONES (ACCIONES FORMATIVAS).

Artículo 98°. Del Conducto Regular.

Para la solución de los desacuerdos o conflictos que los alumnos y los padres de familia tengan frente a los docentes o directivos, se seguirá el conducto regular en el siguiente orden:

1. Docente
2. Tutor de curso
3. Líder de bienestar y convivencia.
4. Comité de Convivencia o Consejo Académico, según sea el caso
5. Rectora
6. Consejo Directivo

Artículo 99°. Medios de Impugnación y Consulta

1. Recurso de Reposición
 - **Procedencia:** Podrá interponerse contra cualquier acto cometido por un docente o directivo docente siempre y cuando se invoque una violación manifiesta a la Ley, al Manual de Convivencia, o al PEI.
 - **Oportunidad:** Sólo podrá intentarse el recurso de reposición por parte del interesado y dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento del acto que se impugna.
 - **Trámite:**
 - i. Se deberá presentar por escrito y con la firma del interesado y/o su acudiente, ante el mismo funcionario que cometió el acto recurrido



- ii. Radicado del escrito de impugnación ante el funcionario respectivo, se tendrán cinco (5) días para fallar el recurso, mediante escrito motivado.
2. Recurso de Apelación
- **Procedencia:** Podrá interponerse ante el superior del funcionario que cometió el acto impugnado en los siguientes casos.
 - i. Contra la resolución que disponga la expulsión de un alumno.
 - ii. Contra la resolución que disponga la cancelación de matrícula de un alumno.
 - iii. Contra la resolución que disponga la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo.
 - **Oportunidad:** El recurso de apelación podrá intentarse como subsidiario al de reposición y dentro del mismo término consagrado para este último; también podrá intentarse de manera independiente dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento del acto impugnado o de la notificación del fallo de reposición.
- Parágrafo.** *De conformidad al principio de garantía de derechos se permitirá la figura procesal de la renuncia a términos, la cual deberá ser presentada por quien esté legitimado en activa y deberá constar por escrito.*

Artículo 100°. De la Competencia.

Serán competentes para la aplicación de correctivos y sanciones, al igual que para adelantar el debido proceso que corresponda, las siguientes autoridades disciplinantes institucionales:

1. El Consejo Directivo, en cuarta (4a) instancia, conocerá de las faltas muy graves y partiendo del análisis hecho por el Comité de Convivencia Escolar, tomará la decisión definitiva.
2. El comité disciplinario conocerá en cuarta (4a) instancia de las faltas muy graves y remitirá al Comité de Convivencia Escolar para su análisis.
3. El Rector conocerá en segunda (3ª) instancia de las faltas muy graves y de las faltas graves.
4. El Líder de tutores y de convivencia, conocerá en segunda (2ª) instancia de las faltas graves y muy graves y del incumplimiento de los compromisos de las faltas leves.
5. El tutor de curso conocerá siempre en primera (1a) instancia, las faltas leves y todo tipo de faltas que incurra un estudiante de su curso. Dependiendo del incumplimiento de los compromisos, o de que sea una falta grave o muy grave remitirá el caso a la segunda instancia es decir el líder de bienestar y convivencia.

CAPÍTULO NOVENO - PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

Artículo 101°. Mecanismos de atención.



Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción por parte de estudiantes y/o padres de familia.

1. Instancias:

- a. Primera: Docente y estudiante, quien a su vez informará al tutor y se dejará registro en anecdotario.
- b. Segunda: Estudiante, tutor y padre de familia o acudiente y se dejará registro en anecdotario.
- c. Tercera: Líder de bienestar y convivencia, tutor, estudiante y padre de familia o acudiente, y se dejará registro en anecdotario.
- d. Cuarta: Comisión de evaluación y promoción / Consejo académico / Comité de convivencia (según corresponda), y se dejará registro en anecdotario.
- e. Quinta: Rector o su delegado
- f. Sexta: Consejo Directivo

2. Procedimientos:

- a. Para pasar a la instancia posterior, se debe haber agotado las demás instancias.
- b. Cada instancia deberá dejar registro en el anecdotario del estudiante, el cual actuará como acta de reunión y acuerdos.
- c. El anecdotario debe quedar firmado por todos los participantes de cada reunión.
- d. Para acceder a las citas con el tutor u otra instancia, basta con hacer la solicitud por la vía oficial determinada al comienzo del año.
- e. Si la queja se radica por escrito, esta será respondida de forma escrita por la instancia correspondiente de acuerdo con los registros del anecdotario, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

Artículo 102°. Informes o quejas.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación distrital, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.



CAPÍTULO DÉCIMO - DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 103°. Definición - Gobierno escolar.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos.

Artículo 104°. El Gobierno Escolar comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 (actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia).
 Conforman nuestro gobierno escolar:

1. Rector(a)
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico
4. Consejo estudiantil
5. Personería estudiantil
6. Cabildante estudiantil
7. Consejo de padres
8. Comité de convivencia escolar

Artículo 105. Rector(a): Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8), quien lo encabeza y ejerce la representación legal y el poder decisorio, el Consejo Directivo, como el organismo que representa a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para el estudio y toma de decisiones en el Gobierno Escolar, y Consejo Académico. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). Para ver sus funciones remitirse al Capítulo Cuarto

Artículo 106. Del Consejo Directivo Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector(a) en la orientación pedagógica y administrativa del Liceo, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el liderazgo pedagógico y/o la Rectora, o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha



de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Liceo, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

El *Consejo Directivo* del **LICEO HYPATIA** estará conformado por:

1. Rector(a) o su delegado, quien lo preside.
2. Dos (2) representantes de los profesores. (Uno (1) Principal y Uno (1) Suplente.)
3. Dos (2) representantes de los padres de familia. (Uno (1) Principal y Uno (1) Suplente.)
4. El representante de los estudiantes.
5. El Personero Estudiantil
6. Un (1) representante de los ex alumnos.
7. Un (1) representante del sector productivo local.

Parágrafo 1: *En el Consejo Directivo del LICEO HYPATIA, únicamente contarán con voz y voto la rectora o su delegado, el representante principal de los profesores, el representante principal de los padres de familia, el representante de los estudiantes, el representante de los ex alumnos y el representante del sector productivo. Los demás miembros del Consejo Directivo (Representante suplente profesores, representante suplente padres de familia y personero estudiantil) únicamente contarán con voz.*

Artículo 107. Perfil de los miembros.

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Empatía con el Proyecto Educativo Institucional
3. Expresen madurez personal y sentido de pertenencia.
4. Grado de pertenencia a la institución
5. Promoción y participación activa de eventos institucionales nacionales e internacionales
6. Empatía con el ideario hypatiano
7. Disponibilidad para el servicio
8. Capacidad de liderazgo
9. Identificación con los pilares institucionales
10. Dos (s) años mínimo de vinculación con la institución
11. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución
12. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo



13. Asuman la libertad como una acción ética, comunitaria, con sentido de otredad y en línea con las innovaciones de la actualidad.
14. Con una mentalidad abierta a nuevas propuestas y maneras de pensar, mostrando disposición para el cambio.
15. Los estudiantes deben contar con un récord positivo, tanto a nivel académico como de convivencia, y deben ser agentes participativos de los eventos institucionales nacionales e internacionales.

Parágrafo 1: *El profesorado y personal de administración elegido, contará con un suplente, que será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben cumplir con los puntos anteriormente mencionados.*

Parágrafo 2: *A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa, contando exclusivamente con el derecho a voz (no a voto).*

Artículo 108. Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, *Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media*).

1. *Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.*
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.

8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos, educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres (Decreto 1286 de 2005 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Artículo 9 Decreto 2253 de 1995 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión



respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

21. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Parágrafo: *Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.*

CAPÍTULO TERCERO - CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Liceo y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Artículo 109. Miembros del consejo académico.

1. El Consejo Académico del Liceo estará integrado por:
2. La Rectora quien lo preside o su delegado
3. El líder pedagógico
4. El líder académico
5. Los líderes de área.

Artículo 110. Funciones del consejo académico.

De conformidad con el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los

estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisando el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 - Actualmente compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando se haya agotado el conducto regular anterior a esta instancia.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO UNDÉCIMO - PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 111. El consejo de estudiantes y el personero del Liceo Hypatia.

Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del



mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente, de la democracia y de la paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige. La elección de Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

Artículo 112. El consejo de estudiantes.

El decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29 (actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes), establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Artículo 113. Proceso de elección del consejo de estudiantes (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes).

El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El/la candidato/a al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 114. Funciones del consejo de estudiantes:

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes presentándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del



representante electo.

5. Proponer reformas al manual de convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del Liceo y presentarlas a la Rectora al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por trimestre, y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Apoyar el continuo mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad (S.G.C.) de la Institución.

Artículo 115. Personero de los estudiantes.

"El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia" (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994, actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes). El personero será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 116. Requisitos para ser personero.

Podrá ser personero de los estudiantes, un alumno regular que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería.
4. No haber atravesado por faltas graves de convivencia o académicas.
5. Representar el ideario hypatiano
6. Pertenecer a una familia altamente comprometida con el PEI del Liceo.
7. Ser participante activo de los programas y proyectos institucionales de representación nacional e internacional.



Parágrafo 1: *La Rectora delegará en el área de humanidades, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.*

Parágrafo 2: *Todas las anteriores calidades deberán mantenerse durante todo el ejercicio de su cargo, faltar en alguna de estas será causal de destitución inmediata la cual la deberá realizar el Rector o su delegado en acto motivado y debidamente notificado. Posteriormente, el Rector o su delegado, convocará al Consejo Electoral para que valide:*

i. Valide el acto de destitución del Personero,

ii. Ante la ausencia de personero estudiantil, autorice que el suplente del personero se poseione en el cargo, este suplente será el estudiante que en votaciones ocupe el segundo lugar en votaciones.

Artículo 117. Funciones del personero.

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes), el Liceo señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Recibir las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
4. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador respectivo la soliciten.
5. Durante los actos comunitarios, puede tomar parte activa en la disciplina en unión con el líder respectivo.
6. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella, apoyando y promoviendo la filosofía del Liceo, y representándolo con orgullo, demostrando sentido de pertenencia.
7. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
8. Representar al Liceo en todo evento que requiera de su presencia o participación.
9. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa.



10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.

11. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.

12. Propender por motivar acción de estudiantes para estudiantes, en pro de satisfacer sus propias necesidades, y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

Parágrafo 1: *Las decisiones respecto a las solicitudes del personero serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.*

Artículo 118. Revocatoria del mandato.

Los estudiantes elegidos por voto (personería y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo, por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental. La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando la decisión la tome:

1. El comité directivo, en consecuencia, de una falta que así lo amerite.
2. Solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido/a.

Y cuando, a su vez, cumpla con el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita de los interesados en la revocación, dirigida al comité directivo.
2. Registro del informe o seguimiento del proceso llevado y debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Parágrafo: *Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar por número de votos.*

Artículo 119. Del Proceso Electoral.

El procedimiento para conformar la organización institucional comprende los mecanismos de participación en la elección de aquellos cargos cuya provisión es de carácter democrático. Tiene aplicación en la conformación de algunas instancias del Gobierno Escolar, en la elección del Personero de los Estudiantes, los integrantes del Consejo Estudiantil y el Consejo Electoral. Comprenderá las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Elaboración de listas de titulares del derecho de postulación



3. Inscripción o postulación
4. Elaboración de listas de elegibles
5. Presentación y socialización de propuestas
6. Elección
7. Posesión

Artículo 120°. De la Convocatoria.

La etapa de convocatoria consiste en la invitación, información e instrucción que el *Rector* o su delegado cursa a los diferentes estamentos que conforman el *Gobierno Escolar*, en orden a hacerlos partícipes del mismo, señalando las fechas de todas y cada una de las demás etapas que comprende el proceso de elección e ilustrándolos acerca de las bases y requisitos de la participación institucional. Dentro de la PRIMERA (1ª) SEMANA siguiente a la iniciación de clases, el *Rector* o su delegado conformará un *Consejo Electoral* cuya función será la de asesorar y apoyar la planeación, organización, reglamentación, dirección, realización, supervisión y escrutinio de las elecciones a que haya lugar. Estará integrado por un (1) representante de los docentes, dos (2) representantes de los estudiantes pertenecientes a la media vocacional, y el *Rector* o su delegado quien lo presidirá. El *Consejo Electoral* establecerá el régimen de inhabilidades, indignidad e incompatibilidades de los candidatos. Los representantes de los profesores y los estudiantes serán elegidos por el estamento y/o curso de su origen, respectivamente, y quedarán inhabilitados para desempeñar cualquier otro cargo dentro del *Gobierno Escolar*.

Artículo 121. Elaboración y Validación de listas de titulares del derecho de postulación.

La elaboración de listas de titulares del derecho de postulación para un determinado cargo, tiene por objeto el de identificar a los potenciales candidatos a ocuparlo, a fin de que la *comunidad educativa* y los interesados en poner sus nombres a consideración del electorado, puedan participar eficazmente en el proceso electoral. Cada órgano de representación del gobierno escolar y de la comunidad educativa realizará la elaboración de la lista de candidatos y con base en esta llevará a cabo las respectivas elecciones. Lo anterior (elaboración de listas y elección) se realizará previa instrucción por parte del delegado del **LICEO HYPATIA** respecto al régimen de inhabilidades, indignidad e incompatibilidades aprobado por el *Consejo electoral*. Los candidatos declararán (dentro del acta de elección)

que no se encuentran impedidos para el ejercicio de su cargo de representación. Dentro de la SEGUNDA (2ª) SEMANA siguiente a la iniciación de clases, el *Rector* o su delegado, considerando los plazos máximos contemplados en la Ley, convocará en sesión ordinaria al *Consejo Electoral* para que valide a los candidatos que fueron elegidos en cada uno de los órganos de representación del gobierno escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo estudiantil, Personería Estudiantil, Comité de Convivencia) y de los demás que representen a la comunidad educativa.

Parágrafo: *En caso tal, que el Consejo Electoral, determine que alguno de los candidatos electos, se encuentren inmersos en alguna de las causales descritas en el régimen de inhabilidades, indignidad e incompatibilidades de los candidatos declarará nula la elección. Contra esta decisión procede el recurso de reposición.*

Artículo 122. De los Requisitos para la Postulación.

Se aplicarán todas las disposiciones del régimen de inhabilidades, indignidad e incompatibilidades aprobado por el Consejo electoral y en específico las siguientes:

1. Son titulares del derecho de postulación ante el CONSEJO DIRECTIVO, en representación de los DOCENTES, quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Estar vinculado legalmente a la Institución, al momento de la postulación.
 - b. Haber laborado como docente al servicio del establecimiento educativo, durante el año lectivo anterior a la elección.
 - c. Estar de acuerdo con la caracterización interna del LICEO HYPATIA y aceptar activamente los principios y fundamentos que orientan la acción de la Comunidad Educativa de la Institución, definidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del LICEO HYPATIA.
2. Son titulares del derecho de postulación ante el CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERÍA ESTUDIANTIL y CONSEJO ESTUDIANTIL, en representación de los ESTUDIANTES, quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Estar vinculados a la Institución mediante matrícula, al momento de conformar la lista de titulares del derecho de postulación para el respectivo cargo.
 - b. Haber cursado y aprobado en el LICEO HYPATIA el año lectivo anterior a la elección.
 - c. Poseer una calificación de excelencia en conducta y disciplina, durante el año lectivo anterior a la elección.
 - d. Haber superado todos los logros del año lectivo anterior a la elección.
 - e. Aceptar efectivamente los principios y fundamentos que orientan la acción de la Comunidad Educativa de la Institución y estar de acuerdo con su caracterización interna, todo ello según las definiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del LICEO HYPATIA.
3. Los requisitos para ser titulares del derecho de postulación ante el CONSEJO



DIRECTIVO en representación de los PADRES DE FAMILIA, los EXALUMNOS y el SECTOR PRODUCTIVO LOCAL, serán establecidos en régimen de inhabilidades, indignidad e incompatibilidades aprobado por el Consejo electoral.

Artículo 123. De la Inscripción o Postulación.

La inscripción o postulación es la candidatización que un miembro perteneciente a la Comunidad Educativa o al Sector Productivo Local, interesado en ocupar un cargo dentro del Gobierno Escolar, el Consejo Electoral, la Personería Estudiantil o el Consejo Estudiantil, formula de manera libre y espontánea ante la instancia competente y se deberá realizar teniendo en cuenta el régimen de inhabilidades, indignidad e incompatibilidades aprobado por el Consejo Electoral y el cronograma electoral. Podrá candidatizarse para ocupar un determinado cargo, aquel que sea titular del derecho de postulación respectivo. La candidatización para un cargo dentro del *Consejo Electoral* no requiere de ninguna formalidad escrita ni verbal.

Artículo 124. De la Elección.

La elección de los integrantes de la Organización Institucional, el Gobierno Escolar, la Personería de los Estudiantes y el Consejo Estudiantil, se llevará a cabo dentro de la QUINTA (5ª) SEMANA siguiente a la iniciación de clases, y en el siguiente orden cronológico:

1. Elección del Personero de los Estudiantes.
2. Elección de los integrantes del Consejo de Estudiantes.
3. Elección y/o designación de los integrantes del Consejo Directivo.
4. Designación y representación de los integrantes del Consejo Académico.
5. Presentación de la Dirección Administrativa.
6. Presentación de las Directivas Docentes.

Parágrafo 1: *El Personero de los Estudiantes será elegido en Asamblea General de los Alumnos Matriculados, por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto. Previamente a la elección, cada uno de los alumnos elegibles dispondrá de un lapso de tiempo prudencial, fijado por el Consejo Electoral, para exponer sus planteamientos ante la Asamblea General de Estudiantes. Inmediatamente concluya la votación se realizará el escrutinio de los votos y se dará a conocer públicamente el resultado.*

Parágrafo 2: *Cada Grado se constituirá en Asamblea separada y autónoma, con el fin de elegir al integrante que haya de representarlo ante el Consejo de Estudiantes, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Previamente a la elección, cada uno de los alumnos elegibles dispondrá de un lapso de tiempo prudencialmente fijado por el Consejo Electoral, para exponer sus planteamientos ante la Asamblea correspondiente al grado que está cursando. Inmediatamente*



concluya la votación se realizará el escrutinio de los votos y se darán a conocer públicamente los resultados.

Parágrafo 3: *El Consejo de Estudiantes se reunirá con el fin de elegir al representante o vocero del estudiantado ante el Consejo Directivo, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Los candidatos deberán cumplir los requisitos de ley. El Consejo de Estudiantes designará en su propio seno una mesa directiva ad-hoc, compuesta por moderador(a) y secretario(a), la cual se encargará de levantar y presentar al Consejo Electoral el acta de elección del representante ante el Consejo Directivo.*

Parágrafo 4: *Los DOCENTES se reunirán dentro de la TERCERA (3ª) SEMANA siguiente a la iniciación de clases, con el fin de elegir a su representante ante el Consejo Directivo. Para tal efecto, designará una mesa directiva ad-hoc, compuesta por moderador(a) y secretario(a), la cual levantará un acta y la presentará al Consejo Electoral.*

Parágrafo 5: *El proceso de elección, votación y escrutinio para la conformación del Consejo Directivo en representación de los EXALUMNOS, PADRES DE FAMILIA y SECTOR PRODUCTIVO LOCAL, es potestativo y de competencia privativa de cada uno de dichos estamentos, pero se les exigirá que acrediten los nombramientos respectivos mediante un acta formal que deberán presentar al Consejo Electoral dentro de los primeros SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO siguientes a la iniciación de clases, so pena de declarar desierta la elección correspondiente.*

Parágrafo 6: *El Rector designará en forma autónoma a los integrantes del Consejo Académico y serán presentados ante la Comunidad Educativa durante el acto de posesión del Gobierno Escolar y la Organización Institucional.*

Artículo 125. De la Posesión

La posesión es el acto solemne, presidido por el Consejo Electoral, a través del cual las personas elegidas para desempeñar un determinado cargo en la Organización Institucional o en el Gobierno Escolar, se comprometen a cumplir cabal y fielmente con las funciones y deberes inherentes al mismo.

Se hará públicamente, ante la Comunidad Educativa, la posesión de los siguientes funcionarios:

1. Personero de los Estudiantes.
2. Integrantes del Consejo Estudiantil.
3. Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
4. Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo.
5. Miembros del Consejo Académico.

Parágrafo 1: *El Consejo Electoral declarará la nulidad de la elección y/o posesión de aquellos funcionarios que incurran en causales de inhabilidad, incompatibilidad,*



indignidad o injustificado abandono de las funciones del cargo, con lo cual se producirá la vacancia del mismo.

Parágrafo 2: *Si durante el año lectivo llegare a faltar temporal o definitivamente alguno de los miembros de la Organización Institucional o del Gobierno Escolar, su reemplazo se surtirá por el tiempo que faltare a partir de la declaratoria de vacancia, proferida por el Consejo Electoral.*

Parágrafo 3: *Si el Sector Productivo Local no envía carta o resolución de elección de su representante o vocero ante el Consejo Directivo del LICEO, será designada en tal calidad, discrecionalmente por el Rector, una persona idónea perteneciente a dicho estamento.*

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS. CONDUCTO REGULAR (COMPLEMENTO AL DEBIDO PROCESO)

El Liceo Hypatia tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11' (undécimo) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Artículo 126. Definición

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA y lo ACADÉMICO del estudiante.

Artículo 127. Aspecto académico

1. Docente y estudiante registran acuerdos en el anecdotario.
2. El tutor del curso revisa el anecdotario semanalmente.
3. En caso de incumplimiento de acuerdos, el tutor citará al estudiante y padres de familia o acudiente, dejando registro en el anecdotario.
4. Se otorga cartilla de seguimiento académico y se comienzan citas quincenales entre el tutor de curso, estudiante y familia o acudiente.
5. En caso de continuar incumpliendo acuerdos, se citará a todos los anteriores y al líder de tutores.
6. Reunión de comité académico.
7. Firma de compromiso académico.
8. Remisión a psicología.
9. Rectoría.



Artículo 128. Aspecto convivencia:

1. Docente y estudiante registran acuerdos en el anecdotario.
2. El tutor del curso revisa el anecdotario semanalmente.
3. En caso de incumplimiento de acuerdos, el tutor citará al estudiante y padres de familia o acudiente, dejando registro en el anecdotario.
4. Se otorga cartilla de seguimiento disciplinario y se comienzan citas quincenales entre el tutor de curso, estudiante y familia o acudiente.
5. En caso de continuar incumpliendo acuerdos, se citará a todos los anteriores y al líder de tutores.
6. Reunión de comité de convivencia.
7. Firma de compromiso disciplinario.
8. Remisión a psicología.
9. Rectoría.

Artículo 129. Metodología para la conciliación de conflictos

La metodología será la siguiente:

1. Cada parte dará su versión espontánea y sin interrupciones.
2. El estudiante escribirá su versión, compromisos y soluciones en el anecdotario, refiriéndose al manual de convivencia.
3. El/los tutor/es de los implicados concretarán una reunión de conciliación y registrará el resultado en el anecdotario de cada estudiante.
4. El tutor informará a la familia o acudiente sobre lo sucedido, en presencia del estudiante.
5. En caso de persistir el desacuerdo o reincidir, el/los tutor/es citará(n) al líder de tutores.
6. El líder de bienestar y convivencia citará a el/los estudiantes y se consignarán las reflexiones en el anecdotario.
7. En caso de reincidencia, se citará al comité de convivencia.

Parágrafo: *La conciliación a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctivas formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o comportamentales.*

CAPITULO DÉCIMO TERCERO - MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y DEBIDO PROCESO EN LOS CASOS DE PRESUNTO ACOSO SEXUAL, ENTRE NIÑOS, POR PARTE DE UN DOCENTE AL NIÑO O DE PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DE PERSONAL QUE LABORE EN LA INSTITUCIÓN.

Artículo 130. Atención.

Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Artículo 131. Principios del sistema.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado;

1. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
2. La prevalencia de los derechos;
3. La corresponsabilidad;
4. La exigibilidad de los derechos;
5. La perspectiva de género
6. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
7. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
8. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 132. Obligaciones de la institución frente a casos de presunto acoso sexual.

1. Estar atenta a las señales de sospecha y tener una escucha respetuosa del relato de un/a estudiante que refiere haber sido abusado sexualmente.
2. Mantener una actitud respetuosa a la intimidad del niño, niña y/o adolescente, comunicar de inmediato a las autoridades competentes ante posibles vulneraciones a los derechos de los menores.
3. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato.
4. Contener y orientar al niño, niña y/o adolescente y a su familia o a aquellos referentes significativos (abuelos, tíos, vecinos) con los cuales el NNA se sienta protegido, y evitar la comunicación con el presunto agresor cuando el Abuso Sexual Infantil es intrafamiliar.

Artículo 133. Prohibiciones de la institución frente a casos de presunto acoso sexual.

1. No debe ignorar ni realizar juicio de valor acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia de Abuso Sexual Infantil.
2. No debe en ningún caso revisar el cuerpo del niño, niña y/o adolescente.
3. No debe formular interrogatorios. Estos son realizados por especialistas y en condiciones de protección suficientes de modo tal que no propicien la revictimización.
4. La institución no diagnostica ni confirma el Abuso Sexual Infantil.



TÍTULO III - DEL COMITES Y CONSEJOS

CAPÍTULO PRIMERO - LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL LICEO HYPATIA

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

Artículo 134. Conformación

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. La Rectora del Liceo, quien presidirá el comité
2. El Personero Estudiantil
3. El Docente con función de orientación o psicólogo
4. El líder de tutores
5. El representante del Consejo de padres de familia
6. El representante del Consejo de estudiantes
7. Un (1) suplente del consejo de padres de familia (con voz pero sin voto)
8. Un (1) representante de los docentes
9. Un (1) suplente de los maestros (con voz, pero sin voto)

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora a, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 135. Funciones.

Son funciones del Comité de Convivencia del **LICEO HYPATIA** las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes cuando corresponda, de acuerdo con el conducto regular establecido.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: *Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

Artículo 136 Sesiones.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 137 Actas.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Decreto.

Artículo 138 Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la



comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPÍTULO PRIMERO - CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 139 El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector(a) en la orientación pedagógica y administrativa del Liceo, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el liderazgo pedagógico y/o la Rectora, o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Liceo, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución. Para conocer sus funciones, quien lo integra, los perfiles remitirse al capítulo noveno artículo 106 al 108.

CAPÍTULO SEGUNDO - CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 140. El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Liceo y su naturaleza es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo, asesora y acompaña al Rector(a) en la orientación pedagógica y académica del Liceo. Se reúne una vez al mes o cuando lo juzgue conveniente el líder pedagógico(a) y/o la Rectora, o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas por la rectora al inicio del año escolar. Para conocer sus funciones, quien lo integra, los perfiles remitirse al capítulo noveno artículo 109 al 110.

CAPÍTULO TERCERO - COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 141°. El Comité Directivo está integrado por el equipo directivo ver en el título dos el capítulo cuarto como instancia superior, para dar la orientación pedagógica y administrativa del Liceo. Se reúne una vez por semana o cuando lo juzgue conveniente la Rectora, o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas por la rectora al inicio del año escolar.



CAPÍTULO CUARTO - PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 142°. Asamblea general de padres de familia.

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4. Asamblea general de padres de familia), la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

Artículo 143°. Consejo de padres de familia.

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia). El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia)

Artículo 144°. Naturaleza del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres del Liceo Hypatia, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del Liceo mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).

Artículo 145°. Conformación del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría simple, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 146°. Calidad de los miembros del consejo de padres de familia: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



1. Estar vinculado al Liceo (Tener sus hijos o representadas matriculadas en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Liceo y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con el perfil y pilares del Liceo.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades institucionales.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Liceo.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Liceo por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Artículo 147°. Son miembros del consejo de padres de familia por derecho propio. Además, hacen parte del consejo de padres:

1. La Rectora del Liceo .
2. El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del Liceo .

Artículo 148°. Son miembros del consejo de padres de familia por elección.

1. Los representantes escogidos por los padres de familia.

Artículo 149°. Sede del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Liceo asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 150°. Vigencia del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 151°. Funciones del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres del Liceo ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:



1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Ser buen comunicador y voz de la totalidad de los padres y acudientes representados.
3. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
4. Apoyar las actividades institucionales nacionales e internacionales que organice el establecimiento educativo.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Promover al Liceo Hypatia a través de los mecanismos estipulados por la institución.
9. Fomentar el cumplimiento del manual de convivencia y el conducto regular.
10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
11. Estimular el buen funcionamiento del Liceo.
12. Darse su propio reglamento.
13. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del Liceo omita hacerlo.

Artículo 152°. Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres.

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del Liceo del hijo o estudiante a quien represente.

Artículo 153°. Convocatoria y elección del consejo de padres de familia.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Artículo 154°. Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del Liceo.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría



de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al

Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo). En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Liceo, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

Artículo 155°. Invitados al consejo de padres de familia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del Liceo o su delegado.

Artículo 156°. Conducto regular del consejo de padres de familia.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Liceo. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Artículo 157°. Presupuesto del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Artículo 158°. Registro del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Artículo 159°. Apoyo y vigilancia del consejo de padres de familia.

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 160°. Reglamento del consejo de padres.

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

Artículo 161°. Asociación de padres de familia.



La Asociación de Padres de Familia del Liceo Hypatia, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 162°. Requisitos legales de la asociación de padres de familia.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

***Parágrafo 1.** La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.*

***Parágrafo 2.** Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.*

***Parágrafo 3.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.*

Artículo 163°. La asociación de ex estudiantes.

La Asociación de ex estudiantes tiene como fin último compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos que asumieron durante su educación. Se propone:

1. Dar testimonio de la formación que el Liceo les ofreció.
2. Fomentar entre las ex alumnos el espíritu de familia y los vínculos de amistad.
3. Suscitar el compromiso social.

TITULO IV

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Liceo Hypatia, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- **Debido Proceso En Las Instituciones Educativas:** En toda acción

disciplinaria o académica que afecte a el estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

- **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

- **Clasificación de las situaciones:** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 164°. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos especificados como "faltas leves" en el Título II, Capítulo séptimo. Se seguirá el procedimiento (debido proceso) indicado en el Capítulo décimo segundo de este manual.

Artículo 165°. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo los conflictos especificados como "faltas graves" en el Título II, Capítulo séptimo. Se seguirá el procedimiento (debido proceso) indicado en el Capítulo décimo segundo de este manual.

Artículo 166°. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo los conflictos especificados como "faltas muy graves" en el Título II, Capítulo séptimo. Se seguirá el procedimiento (debido proceso) indicado en el Capítulo décimo segundo de este manual.

Parágrafo 1: *El Liceo Hypatia no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco responde el Liceo, por la pérdida de celulares o joyas que portan los estudiantes, la responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.*

Parágrafo 2: *Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del COMITÉ DE CONVIVENCIA, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.*

Parágrafo 3: *Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la*



Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Artículo 167°. Instancias.

De acuerdo con lo estipulado en el título II, Capítulos séptimo y décimo segundo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- **Diálogo con el tutor de curso:** Como primera instancia en todas las situaciones, es quien debe garantizar el cumplimiento del conducto regular y el debido proceso con sus estudiantes asignados.
- **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.
- **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y el Comité de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.
- **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución así como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.
- **Acto de Conciliación:** El líder de tutores, junto con el/los tutores y estudiante(s) realizarán un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos consignados en los respectivos anecdotarios, con el fin de resarcir el daño causado.
- **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada con psicología. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el

protocolo definido en el Artículo 44 del Decreto 1965 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia

Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se dará curso a los mecanismos estipulados y se procederá con las siguientes instancias:

- **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
- **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por el tutor de curso, supervisado por el líder de tutores, quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará a la comisión de evaluación.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del decreto 1965 de 2013 -Actualmente compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Artículo 168°. Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico



	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
JRI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
CBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y a el estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del COMITÉ DE DISCIPLINA: Los miembros del COMITÉ DE DISCIPLINA analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias



formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 169°. Otras medidas y/o sanciones.

Además de las sanciones mencionadas en el Título II, Capítulos séptimo y duodécimo, podrán implementarse las siguientes, según la gravedad del caso:

1. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el tutor de curso hasta el final del día y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
2. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTARSE EN EL LICEO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Liceo en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Liceo, la cual quedará consignada en el anecdotario.
3. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Liceo o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
4. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
5. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.
6. **SEMI ESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semi escolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiada a sus



padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas

que le sean asignadas durante la misma. Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semi escolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semi-escolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

7. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:
 - a. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
 - b. Educandos que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.
 - c. Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.
8. **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
9. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
10. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL Liceo:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias



faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Liceo, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y quedará inhabilitada su identificación estudiantil.

11. **SEMI ESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMI ESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el Liceo se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El Liceo se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Liceo.
12. **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
13. **PERDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO:** El estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionada con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del Liceo, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 170°. Información al padre de familia o acudiente autorizado.



En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotan en el siguiente orden:

- **Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el anecdotario del estudiante, por parte de quien efectuó la llamada, con firma, fecha y hora, y nombre de quien respondió la misma.
- **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota por cualquiera de los medios autorizados por la institución, al padre de familia o acudiente autorizado, la cual -en caso de ser física- deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 171°. Notificación de resoluciones:

- **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifique o permitiendo que ésta lo haga.
- **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 172°. Interposición de recursos.

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 173°. Recurso de reposición.

Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de diez (10) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 174°. Requisitos del recurso de reposición.

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.



3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

TITULO V

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO - ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 175°. Medios escritos.

1. Circular informativa: por el cual se da a conocer a la Comunidad Educativa información institucional de interés, y será el medio institucional autorizado para dirigir a los padres de familia las comunicaciones oficiales del LICEO HYPATIA. Las circulares son generadas por Rectoría o su delegado, líderes y directivos administrativos que serán enviadas por plataforma saberes u otros mecanismos autorizados.
2. Impresos promocionales (Afiches, plegables, volantes, etc.): Este tipo de impresos se encontrarán distribuidos en los diferentes espacios dentro de la institución donde contendrán información específica y de interés para la comunidad educativa.
3. Cartas: Utilizadas para comunicaciones con destinatario individual, van en papelería oficial del Liceo y firmada por quien las genera.
4. Publicaciones: Utilizadas por los medios de comunicación y/o audiovisuales vigentes para informar a toda la comunidad sobre novedades y acontecimientos institucionales.
5. Cuaderno institucional: Exclusivamente para el manejo de estrategias de organización personal; es por parte de los tutores a los estudiantes y no sirve como canal de comunicación casa-colegio.

Artículo 176°. Medios audiovisuales

- a. Video institucional: Es uno de los elementos de comunicación que estará disponible para toda la comunidad educativa y para el público en general, que busca contextualizar la labor misional que desarrolla el LICEO HYPATIA.
- b. Video de prevención de riesgos: Es una herramienta que debe conocer toda la comunidad educativa del LICEO HYPATIA y toda persona que ingrese a las instalaciones de la institución, donde se dan a conocer las salidas de emergencia de la institución y los protocolos de respuesta ante una eventual situación de riesgo.
- c. Página Web institucional: Es el sitio virtual en donde se halla toda la información



pública y enlaces a herramientas institucionales.

- d. Redes sociales institucionales: Es el lugar en donde se publican las novedades del colegio, eventos, participaciones y acontecimientos.

Artículo 177°. Medios electrónicos.

Son los medios en los cuales se utilizan las tecnologías de la información y la comunicación. Los medios electrónicos autorizados por el LICEO HYPATIA son:

1. Correo institucional: Para manejo interno de los funcionarios de la institución, exclusivamente.
2. Plataforma SABERES: Para todo lo referente a la gestión administrativa y comunicación con tutores y/o directivas.
3. Whatsapp corporativo: Para comunicaciones oficiales por parte de la institución solamente.
4. Grupos de Whatsapp por curso, creados por la institución: Para envío de notificaciones pertinentes exclusivamente a cada curso.
5. Trendi: Para manejo exclusivo de los estudiantes y revisión de su proceso académico por parte de los padres, madres o acudientes.

Artículo 178°. Reuniones.

La Institución establece para cada año escolar un cronograma de actividades donde se encuentran todas las reuniones oficiales de la institución y en las cuales deberán participar la comunidad educativa o sus representantes según sea el carácter de la reunión Este cronograma será publicado en la página web de la institución.

Artículo 179°. Directorio Actualizado. (Buscar números telefónicos, correos, etc.)

Policía Nacional	123
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental	
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Bogotá 60 (1) 5702000 (#7);
Policía de Infancia y Adolescencia	PBX: +57 601 4377630.
Defensoría de Familia	3147300
Comisaría de Familia Suba 3	(601) 67700-01-02-03-04 / 3045905394 comisaria_suba2@sdis.gov. co



Inspector de Policía	
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
Puesto de salud u Hospital más cercano	Hospital de Suba
Bomberos,	3822500
Cruz Roja	nfo@cruzrojabogota.org.co
Defensa Civil,	
Medicina Legal	
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	

Parágrafo: *La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.*

Artículo 180°. Programas pedagógicos.

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- El programa de educación sexual
- El programa de escuela de padres
- Aprovechamiento del tiempo libre
- Protección del medio ambiente
- Democracia



En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los Artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: *En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.*

Artículo 181°. Prevención.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el LICEO HYPATIA en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Artículo 182°. Definición de acciones de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los Manuales de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de



Convivencia Escolar."

5. Se toman en cuenta los siguientes artículos, conforme a la Ley y que aparecen en los artículos allí mencionados del presente Manual de Convivencia:
- i. **Artículo 76°. Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.**
 - ii. **Artículo 77°. Prevención universal.**
 - iii. **Artículo 78°. Prevención selectiva**
 - iv. **Artículo 79°. Prevención indicada.**
 - v. **Artículo 80°. Factores de riesgo asociados**

Artículo 183°. Definición de acciones de prevención en tutoría.

Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Tutoría), en ella se realiza la reflexión de acuerdo a las necesidades de cada grupo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, cada semana se lleva a cabo una tutoría por horario con cada curso, con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su tutor, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Artículo 184°. Definición de acciones de prevención formación en valores.

Por ser una institución educativa centrada en el bienestar humano, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral con mentalidad abierta e internacional. Por ende, se trabaja el perfil hypatiano en cada disciplina y es reflejado en cada momento de la evaluación continua.

Artículo 185°. Orientación.

En cada período, el departamento de Orientación y sus convenios institucionales, realiza una jornada mensual de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Artículo 186°. Talleres de Padres.

conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación Liceo -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y

familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el Liceo y la familia.

TITULO VI DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAPÍTULO PRIMERO - INGRESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 187°. De la Admisión al LICEO HYPATIA

La admisión es el acto por el cual el LICEO HYPATIA selecciona, entre la población estudiantil que solicite inscripción voluntariamente, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel pueden matricularse en los cursos que ofrece. Para ser admitido como alumno nuevo en el Liceo se debe cumplir con los requisitos que determinen el Comité Directivo y/o el Rector o su delegado. Para ser admitido como alumno antiguo en el Liceo, se tiene que haber renovado la matrícula dentro de los plazos fijados por el Liceo.

Artículo 188°. Proceso de admisión y matrícula.

La calidad de estudiante del Liceo se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar la hoja de matrícula correspondiente y la firma del contrato de prestación de servicios respectivo, por parte de los padres de familia, del estudiante y de la Rectora de la Institución.

Artículo 189°. Condiciones para la inscripción previa.

1. La decisión personal para ingresar.
2. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
3. Cumplir con la edad establecida.
4. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
 - a. Concretar cita presencial o virtual para conocer el PEI y proyección de la institución
 - b. Asistencia del estudiante durante un día para valoraciones y observaciones
 - c. Entrega de documentación y firma de contrato y otros documentos (cuando aplica)
5. Presencia de los padres, madres y/o acudientes.
6. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Liceo al momento de la matrícula y autorización de consulta y reporte a centrales de riesgo.

Artículo 190°. Comité de admisiones.

El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. La Rectora de la institución o delegado designado, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.



2. Líderes que la rectora estime conveniente.
3. Psicólogo.

4. Docentes del grado respectivo, a cargo de la observación durante sus clases e informes.

Parágrafo: *La institución educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.*

Artículo 191°. Matrícula.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: Liceo Hypatia, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, se dispondrá del cupo.

Artículo 192°. Contrato de prestación de servicios educativos.

Entre los padres de familia y el Liceo se firma un contrato de prestación de servicios educativos que establece las obligaciones y derechos de las partes, así como las consecuencias jurídicas del incumplimiento de dichas obligaciones. Al firmar y entregar el día de la matrícula el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, los padres asumen el compromiso de pagar los costos educativos de acuerdo con las condiciones estipuladas en dicho contrato al principio de cada año escolar y acogiendo a una de las modalidades de pago establecidas por el Liceo. Este compromiso está avalado por un pagaré con un codeudor que se firma al firmar la matrícula. Cuando los padres y/o acudientes del estudiante, tomen la decisión de terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios educativos en el transcurso del año lectivo, deberán comunicarlo por escrito a la rectoría del Liceo, con copia a la secretaría general, durante los primeros cinco (5) días del mes. De lo contrario, deberán pagar al Liceo la totalidad de esa mensualidad.

Artículo 193° Documentos.

Los documentos que se requieren para ingresar al Liceo por primera vez, de los cuales deben presentarse originales, son:

1. Registro civil de nacimiento.
2. Fotocopia de tarjeta de identidad a partir de los siete años.



3. Informe de desempeño del estudiante, elaborado por el jardín infantil o por el colegio anterior, según el caso.

4. Último boletín de calificaciones.
5. Certificado de estudios a partir del quinto grado.
6. Constancia o certificado de buena conducta del colegio anterior.
7. Certificado de paz y salvo del colegio del año anterior.
8. Certificado de vacunación para niños de preescolar.
9. Fotocopia de afiliación o carnet del estudiante a una EPS.

Parágrafo: *Para la renovación del contrato de matrícula los estudiantes antiguos deben haber cumplido sin restricción alguna las normas del presente Manual de Convivencia, diligenciar el formulario de pre matrícula, presentar el certificado de paz y salvo con el Liceo por todo concepto.*

Artículo 194°. Pérdida de calidad de estudiante.

La calidad de estudiante del Liceo se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula.
2. No renovación del contrato de matrícula.
3. Fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Por las causales determinadas en uno o en todos de los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Contrato de matrícula y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 195°. Causales para la no renovación de la matrícula.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 25% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
8. La falta de compromiso y/o empatía con el PEI del Liceo, por parte de los padres de familia o acudiente(s), demostrado en constantes faltas a lo establecido en este manual.

Artículo 196°. Causales de terminación del contrato de matrícula:

El Liceo podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

Voluntad expresa de las partes.

Terminación del año académico o año lectivo.

Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.

Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.

Cuando se tiene un compromiso pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

Cuando el estudiante y/o sus padres o acudiente(s) comentan una falta que así lo amerite.

Artículo 197°. El acudiente debidamente autorizado.

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el "acudiente debidamente autorizado", ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley. El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el "Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados." Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en



los Artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015- Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el LICEO HYPATIA, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO SEGUNDO - DE LO ACADÉMICO Y DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 198°. Tipos de evaluación.

La evaluación constituye un elemento y un proceso fundamental en la práctica educativa. Propiamente es inseparable de esta práctica y forma una unidad con ella, permitiendo, en cada momento, recoger la información y realizar los juicios de valor necesarios para la orientación y para la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje. En este contexto, se entiende el juicio como la facultad del entendimiento en cuya virtud el hombre puede distinguir el bien del mal y lo verdadero de lo falso, como también hacer comparaciones entre ideas, para conocer sus relaciones. Según el documento del Ministerio de Educación Nacional "La evaluación en el aula y más allá de ella"; tener que evaluar a un alumno es una acción y un proceso por medio del cual se busca emitir un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo del estudiante, previo un seguimiento permanente que permita determinar qué avances ha alcanzado en relación con los logros propuestos, qué conocimiento ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, qué habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actividades y valores ha asumido y hasta dónde estos se han consolidado.



Artículo 199°. Mecanismos de evaluación.

Para el LICEO HYPATIA, la evaluación consta de los siguientes mecanismos:

1. **Autoevaluación:** Es cuando el estudiante se evalúa a sí mismo, con el fin de identificar oportunidades de mejora y remediarlas, previo a la valoración del docente.
2. **Coevaluación:** Es cuando se evalúan entre estudiantes para apoyar el proceso de identificación de oportunidades de mejora, previo a la valoración del docente.
3. **Evaluación formativa:** Es cuando se hacen revisiones del proceso, para determinar la etapa en la que se encuentra cada estudiante en cuanto a sus habilidades, perfil y aplicaciones concretas, con el fin de generar compromisos personales de mejora, previos a la evaluación sumativa.
4. **Evaluación sumativa:** Es la revisión final del proceso, para determinar la comprensión de la pregunta orientadora y la aplicación autónoma de habilidades y aplicaciones concretas en la situación hipotética determinada por el docente.

Artículo 200°. Enfoque de la evaluación.

El enfoque propuesto en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.) adoptado por el LICEO HYPATIA, el cual se caracteriza por reconocerle a la evaluación, básicamente, las siguientes propiedades:

1. **Continua:** realizada de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el proceso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. **Integral:** que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano.
3. **Sistemática:** organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, con los estándares establecidos; los métodos y estrategias propuestos en el proyecto educativo institucional y la legislación vigente.
4. **Constructiva:** que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo de los estudiantes, los estilos de aprendizaje, sus capacidades y sus limitaciones.
5. **Interpretativa:** que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
6. **Participativa:** que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.
7. **Inclusiva:** que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna a fin de lograr su mejoramiento.



Artículo 201°. Finalidad de la evaluación.

La finalidad del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.) se traduce en conocer, de manera integral, el proceso de desarrollo del estudiante, para poder:

1. Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje.
2. Identificar las potencialidades, talentos y habilidades especiales.
3. Identificar las dificultades, deficiencias y limitaciones.
4. Identificar necesidades de diferenciación y/o inclusión.
5. Facilitar el autoconocimiento y autoevaluación personal.
6. Ayudar a la toma de decisiones, así como asumir responsabilidades y compromisos.
7. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
8. Afianzar aciertos, tomar las medidas necesarias para superar las dificultades
9. Asegurar el éxito del proceso educativo y, por tanto, evitar el fracaso escolar.
10. Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad
11. Obtener información para reorientar y consolidar las prácticas pedagógicas.
12. Promover, certificar y acreditar a los estudiantes.

Artículo 202°. Estrategias de evaluación.

Para sintetizar la evaluación, en el Liceo Hypatia se utilizan las siguientes estrategias:

1. Autoevaluación y coevaluación: durante el proceso de construcción del conocimiento.
2. Evaluación formativa: Ocurre al menos dos veces, previo a comenzar la evaluación sumativa.
3. Evaluación sumativa: Ocurre luego de haber atravesado el proceso formativo.

Artículo 203°. Retroalimentación de la evaluación.

En el Liceo Hypatia, la pedagogía se enmarca en el constructivismo y el desarrollo de la agencia en los estudiantes; por ende, la retroalimentación es constante y permanente, por y para los estudiantes, y puede ocurrir de las siguientes formas:

1. Verbalmente en clase
2. A través de las autoevaluaciones y coevaluaciones
3. Por medio de la rúbrica de evaluación en etapas formativas y sumativa
4. Cuando existen faltas académicas, por medio de acuerdos generados en el anecdotario del estudiante.
5. Por medio del midterm report
6. Por medio de comentarios escritos (de manera física o virtual)

Parágrafo: *Es responsabilidad del estudiante mantener un orden adecuado de sus apuntes y anotaciones inherentes a sus reflexiones sobre los procesos de*



evaluación. En caso de no contar con un cuaderno, agenda y/o algún instrumento, él/ella asumirá el riesgo de no tener registros de estas intervenciones.

Artículo 204°. Comunicación de la evaluación.

En el Liceo Hypatia se implementan los siguientes mecanismos de comunicación del proceso académico del estudiante:

1. Se lleva a cabo un proceso de introducción de la unidad o proyecto con los estudiantes, explicando verbalmente cómo se dará la indagación y fomentando la generación de preguntas y manifestación de intereses particulares por parte de los estudiantes.
2. Se publica una infografía en la plataforma Trendi con el resumen de la unidad o proyecto por disciplina, con la siguiente información:
 - a. Pregunta orientadora
 - b. Evaluaciones formativas y posibles fechas o rango de fechas
 - c. Evaluación sumativa y posibles fechas o rango de fechas
 - d. Aplicaciones concretas
 - e. Habilidades transversales a desarrollar
 - f. Atributo(s) del perfil a desarrollar
3. Se publica la rúbrica de evaluación de cada parte del proceso
4. Se lleva un registro de evaluaciones formativas a través de la plataforma Trendi, con el fin de que el estudiante se mantenga al tanto de su proceso.
5. Se incluye en Trendi un Midterm Report al concluir las unidades impares o en la mitad del proceso de proyectos, con la evaluación completa de la rúbrica para las unidades, o de las etapas cumplidas en caso de proyectos.
6. Se incluye en Trendi un Term Report al concluir las unidades pares o culminación de proyectos, con la evaluación sumativa de la rúbrica.
7. Al finalizar el trimestre, se publica en la plataforma Saberes el resumen numérico del resultado del proceso de evaluación.
8. Al finalizar el trimestre, se citará a padre, madre o acudiente, junto con el estudiante y el tutor para hacer una reflexión sobre el proceso. Se dejará registro de este evento en el anecdotario del estudiante.

Parágrafo 1: *El estudiante será el encargado de entregar el informe académico a sus padres utilizando su portafolio (en el formato de su preferencia), y en compañía de su director de grupo, por lo cual es obligatorio que asista a su entrega de informes, virtual o física.*

Parágrafo 2: *En el registro escolar la calificación aparecerá por áreas y asignaturas.*

Artículo 205°. Formatos de la evaluación.

En el Liceo Hypatia se respetan las particularidades de las asignaturas; por lo tanto, existen las siguientes posibilidades:

1. **Unidades transdisciplinarias:** Son las que se llevan a cabo por todas las materias en un mismo nivel; se planean de forma colaborativa y cada disciplina



contribuye con su propia perspectiva y aplicaciones concretas de la pregunta orientadora.

2. **Unidades disciplinarias:** Son las que se llevan a cabo en cada disciplina que tenga una intensidad horaria superior a dos horas semanales de forma independiente, de 5° a 11° y se completan dos por trimestre.
3. **Proyectos:** Son los que se llevan a cabo en las disciplinas de baja intensidad horaria, concluyen con un producto como evaluación sumativa, y se completa uno por trimestre.

Artículo 206°. Porcentajes y ponderaciones de la evaluación.

1. Todas las valoraciones ocurren a partir de una rúbrica descriptiva, que debe ser publicada de antemano con los estudiantes.
2. En la plataforma Saberes, se registran las valoraciones finales de cada unidad y/o proyecto.
3. Para los grados PK a 4°, el resultado final de la evaluación formativa, constituye un 70% de la nota final de la asignatura.
4. Para los grados 5° a 8°, el resultado final de la evaluación formativa, constituye un 80% de la nota final de la asignatura.
5. Para los grados PK a 4°, el resultado final de la evaluación sumativa constituye un 30% de la nota final de la asignatura.
6. Para los grados 5° a 11°, el resultado final de la evaluación sumativa constituye un 20% de la nota final de la asignatura.
7. Todas las unidades y proyectos cuentan con igual ponderación.
8. Al concluir el trimestre, se hace un promedio de las valoraciones finales de las dos unidades de cada disciplina; en caso de proyectos, se toma el resultado del proceso formativo y sumativo del proyecto único del periodo.

Parágrafo: *La ponderación de cada una de las asignaturas que conforman una determinada área del plan de estudios, se efectuará con base en la intensidad horaria de las mismas.*

Artículo 207°. Escala de valoración institucional y de equivalencia con la escala nacional.

El Liceo Hypatia establece las siguientes equivalencias:

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
ENTRE 90 Y 100 PUNTOS	SUPERIOR
ENTRE 75 Y 89 PUNTOS	ALTO
ENTRE 60 Y 74 PUNTOS	BÁSICO



ENTRE 1 Y 59 PUNTOS	BAJO
------------------------	------

Parágrafo 1: *Desempeño superior. La denominación desempeño superior se entiende como la superación a cabalidad de los desempeños necesarios en relación con una unidad o proyecto, teniendo como referente los estándares básicos, los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Se podría decir que la calidad del trabajo y su aprovechamiento fue excelente.*

i.El liceo Hypatia plantea la siguiente definición para este nivel de desempeño: Cumple con muy pocas instrucciones entregadas por parte del/de la profesor(a). La mayoría de veces evita participar en clase y casi nunca se ausenta (cámara, voz o conexión) de manera justificada. Es difícil corroborar si hace buen uso del tiempo de clase, puesto que los trabajos suelen aparecer fuera de tiempo o luego de no haber presentado un proceso acorde con el resultado. En repetidas ocasiones, se evidencian apoyos externos que invalidan su labor. Sus aportes rara vez ocurren cuando el/la docente le pregunta directamente, y tienden a ser muy concretos o bien no relacionados con la pregunta o elaboración solicitada.

Parágrafo 2: *Desempeño alto. La denominación desempeño alto se entiende como el cumplimiento de los desempeños necesarios en relación con una unidad o proyecto, teniendo como referente los estándares básicos, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), con un aprovechamiento y calidad de trabajo bueno.*

ii.El liceo Hypatia plantea la siguiente definición para este nivel de desempeño: Cumple con la mayoría de instrucciones entregadas por parte del/de la profesor(a). Casi siempre participa en clase y, cuando no lo hace, hay justificación expresa por parte de los padres para ello. A veces hace buen uso del tiempo de clase y, en ocasiones, se evidencian apoyos externos que invalidan su labor en cierta medida. Sus aportes ocurren exclusivamente cuando el/la docente le pregunta directamente, y tienden a ser muy concretos.

Parágrafo 3: *Desempeño básico. La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con una unidad o proyecto, teniendo como referente los estándares básicos, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). El aprovechamiento y calidad del trabajo fue aceptable.*

iii.El liceo Hypatia plantea la siguiente definición para este nivel de desempeño: Cumple cabalmente y con un alto nivel de calidad, con lo propuesto por el/la docente. Para ello, utiliza muy bien el tiempo asignado en clase, participando activamente de la misma. Sus aportes son valiosos para la clase y sus entregas son puntuales y precisas.

Parágrafo 4: *Desempeño bajo. La denominación desempeño bajo, se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con una asignatura, área o proyecto, teniendo como referente los estándares básicos, los*



lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). La calidad del trabajo y su aprovechamiento no es aceptable.

iv.El liceo Hypatia plantea la siguiente definición para este nivel de desempeño: Trasciende los niveles descritos en el nivel alto. Esto significa que establece relaciones entre lo elaborado en clases y el contexto real, dando valor agregado a la indagación, sin esperar instrucciones precisas por parte del/de la profesor(a). Así mismo, es notoria su participación constante en clase, y sus aportes generan debate, puesto que son profundos y marcan la aplicabilidad del contenido desarrollado. No solamente aplica, sino que -además- propone.

Artículo 208°. Comisiones de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un número de hasta tres (3) docentes, un (1) representante de los padres de familia que no sea docente de la institución. El Líder Académico es quien lo convocará y lo presidirá, con el fin de revisar la promoción de los educandos y hacer recomendaciones tanto a docentes como a estudiantes que presenten dificultades. Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, de acuerdo con lo previsto en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.), y en el Decreto 1290 de 2009, así como también lo es dejar registro escrito de la reunión.

Artículo 209°. Alumnos promovidos al grado siguiente.

Serán promovidos al grado siguiente, aquellos alumnos que hayan alcanzado calificaciones aprobatorias en todas las asignaturas previstas en el plan de estudios vigente.

Parágrafo: *Un área se considera aprobada cuando son aprobadas todas las asignaturas que la componen.*

Artículo 210°. Rutinas y deberes escolares

Se conocerán como "rutinas" las siguientes, que son obligatorias para la totalidad de estudiantes, y constituyen causales de faltas (ver en la sección correspondiente):

1. Lectura en inglés
2. Lectura en español
3. Calendario matemático
4. Práctica de instrumento musical

Se conocerán como "deberes" las asignaciones de indagación, que hacen parte de la estrategia pedagógica para el fortalecimiento del proceso pedagógico de la adquisición de conocimientos de los estudiantes, y se procederá de la siguiente forma:

1. El consejo académico asignará un día del ciclo o semana para cada asignatura
2. El tipo de deber a asignar será para practicar, mecanizar o indagar, según corresponda



3. Estos deberes deben tomarse en cuenta por parte del profesor para el buen desarrollo de su siguiente clase

4. Hacer omisión de un deber implica una falta, según el capítulo correspondiente, y podría incidir en fallas para el proceso formativo o sumativo

5. Los deberes, sin embargo, no son calificables, puesto que hacen parte del proceso formativo y de retroalimentación constante durante el transcurso de las clases.

Artículo 211°. Alumnos con año reprobado

1. Para reprobado el año escolar, debe haberse agotado el debido proceso estipulado en el título II, capítulos siete, sección segunda y capítulo décimo segundo para faltas académicas.

2. Se considera que un alumno reprobó el año escolar cuando ha reprobado dos o más áreas.

3. En grado 11, el comité académico del nivel definirá si el estudiante repitente amerita completar ese mismo curso nuevamente, o si debe atravesar por otras instancias de recuperación hasta aprobarlo.

4. Educandos que hayan obtenido valoración final insuficiente o deficiente en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la educación básica.

Artículo 212°. Recuperaciones

Dado que el marco constructivista invita a los estudiantes y docentes a identificar falencias y talentos, para ir creciendo en la comprensión, el proceso de recuperaciones es permanente, así:

1. Se aplican al menos dos evaluaciones formativas previas a la sumativa en cada disciplina. El estudiante puede dirigirse a su profesor para aclarar dudas y hacer las enmiendas necesarias para el éxito en su siguiente formativa o sumativa.

2. La evaluación sumativa puede servir como mecanismo de recuperación de la etapa formativa, siempre y cuando así el docente lo considere pertinente.

3. Si las unidades son consecutivas y/o acumulativas, el docente podrá decidir recuperar el proceso anterior, con el buen resultado de la unidad evaluada.

4. En caso de obtener resultados desfavorables en un trimestre, se implementará el proceso determinado en el Título II, capítulo séptimo, sección segunda, artículos 89 al 91.

5. Si al finalizar el año resulta con una disciplina no aprobada, el comité académico del nivel definirá sus instancias de recuperación.

6. Al final del primer trimestre en la semana híbrida, realizara trabajo de recuperación orientado por el docente en las asignaturas que no haya aprobado.

7. Al final del segundo trimestre, en la semana híbrida los resultados obtenidos en las evaluaciones estandarizadas aplicadas en cada asignatura, corresponden al proceso de recuperación

8. Al final del tercer trimestre, los estudiantes que presenten una condición académica diferente a la del Artículo 212, numerales 2 y 4 deberán presentar recuperaciones durante la última semana de clases



Parágrafo: *La justificación de la inasistencia a evaluaciones formativas, sumativas y/o recuperaciones adicionales, sólo procederá por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente acreditado a criterio de la Comisión de Evaluación y Promoción, evento en el cual el estudiante podrá presentar la evaluación sumativa con sustentación verbal oral y escrita, para convalidar las asignaturas dejadas de cursar por tal motivo.*

Artículo 213°: Cursos de fortalecimiento académica.

Cuando se estime conveniente, el Liceo Hypatia ofrecerá cursos de fortalecimiento académico.

1. Son obligatorios para los estudiantes con matrícula condicional académica o en condición de nuevos.
2. Son optativos para todos los demás estudiantes que deseen acceder a ellos.
3. Podrán ser presenciales o virtuales.
4. Pueden proponerse a inicio de año, (nivelaciones) durante el año o fin de año
5. Tendrá una duración aproximada de 20 horas.
6. El fortalecimiento académico es aprobado con nota mínima de 6.
7. Las nivelaciones al inicio del año, se llevarán a cabo con profesores y/o franjas horarias distintas a la jornada escolar; por lo tanto, el costo de cada curso lo asumirá el padre de familia o acudiente.

Parágrafo: *La inasistencia injustificada a algún día o al curso contratado, una vez organizadas las sesiones, no excluye al padre, madre de familia o acudiente de tener que asumir el costo que ya ha sido generado.*

Artículo 214°. Promoción anticipada de grado.

Durante el primer período académico del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia interesados, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo de habilidades transversales evolucionadas, que evidentemente faciliten la comprensión de los conocimientos estipulados para ese nivel, en el marco de las expectativas estipuladas en los planes de área institucionales del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar, conforme lo dispone el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Artículo 215°. Evaluación final: Grados

1. **Proclamación de bachilleres.** De acuerdo con el Artículo 88 de la ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o



convalidar conocimientos." El Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados), prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado." La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todas las alumnas, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

2. **Bachiller académico:** Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en el sistema institucional de evaluación y promoción, el cual hace parte del proyecto educativo institucional y además, cumpla con todos los requisitos de la normatividad vigente para tal efecto.

3. **Bachiller básico:** Los estudiantes que culminen la educación básica obtendrán la certificación de bachiller básico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el LICEO HYPATIA en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.), el cual hace parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y además, cumpla con todos los requisitos de la normatividad vigente para tal efecto.

Artículo 216°. Acciones con directivos y docentes para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.).

1. Acompañamiento y orientación en el diseño curricular por parte del líder pedagógico.
2. Seguimiento sistemático del desarrollo curricular por parte de los líderes de área.
3. Revisión y evaluación de las prácticas evaluativas en el aula por parte de los docentes.
4. Revisión y evaluación de los instrumentos de evaluación, liderados por la líder pedagógica y supervisados por los líderes de área.
5. Seguimiento a las instancias de evaluación por parte de la líder académica.

Artículo 217°. Periodicidad de la entrega de informes a los padres de familia.

Ordinariamente, se harán:

1. Tres (3) entregas de boletines informativos acerca del desempeño de los estudiantes, tanto de su rendimiento académico, como de sus procesos formativos.



2. Extraordinariamente, se llevarán a cabo reuniones con estudiantes y padres, madres o acudientes de los mismos, según las indicaciones del líder de tutores.

3. Al finalizar el año escolar, en el acto de clausura, se entregará un informe final, que deberá coincidir con el informe que reposará en registro escolar.

Parágrafo 1: *El LICEO HYPATIA podrá discrecionalmente retener los informes de evaluación de los estudiantes cuyos padres o acudientes no estén a PAZ y SALVO en el pago de los costos educativos.*

Artículo 218°. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.).

1. El Consejo Académico elaborará el documento de trabajo inicial.
2. El Consejo Directivo conocerá y será ilustrado de primera mano por el Consejo Académico, acerca del primer documento de trabajo.
3. El Consejo Estudiantil, el Personero de los Estudiantes, el Consejo de Padres, la Asociación de Padres de Familia, y los ex alumnos participarán en las mesas de trabajo que se conformarán bajo la dirección del Comité Directivo de la institución, para estudiar, analizar y hacer aportes al documento de trabajo.
4. El Consejo Directivo participará nuevamente, analizando, ajustando, redactando, adoptando, legalizando y promulgando el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.).

CAPÍTULO TERCERO - CONVENIOS, EVENTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS INSTITUCIONALES

Artículo 219. Programa de articulación universitaria.

Para que un estudiante de grado undécimo (11°) pueda acceder al Programa de Articulación con la Educación Superior que ofrece el LICEO HYPATIA, deben cumplirse seis (6) condiciones:

1. Haber aprobado grado décimo (10°) sin fortalecimiento académico en ningún trimestre y en el primer semestre (Term 1 y Midterm 2) del grado undécimo (11°) tener habilidades de autonomía y organización personal en los procesos formativos y sumativos (Concepto que lo dará la comisión de evaluación y promoción)
2. No haber perdido materias en el primer trimestre de grado undécimo (11°).
3. Haber demostrado un buen comportamiento y cumplimiento del manual de convivencia, según concepto emitido por el tutor de curso, y evidente en el anecdotario del estudiante.
4. Haber demostrado compromiso y empatía con las disposiciones del Liceo Hypatia, promoviendo y participando de las iniciativas propuestas, registrado en la hoja de vida del estudiante.
5. Estar al día con todas las obligaciones financieras con el Liceo.



6. Que el estudiante y sus padres o acudientes hayan firmado previamente el compromiso de responsabilidad y buen comportamiento dentro de las instalaciones y espacios universitarios, traslados, transporte y horarios del Programa de Articulación con la Educación Superior.

Parágrafo 1: Si el estudiante baja el rendimiento en el Liceo y/o en la universidad se suspenderá de forma inmediata el convenio.

Artículo 220°. Convalidación de programa.

A los estudiantes de grado undécimo (11°) que se encuentren participando en el programa de articulación con la educación superior, se les podrá otorgar la justificación de la ausencia a las asignaturas en curso. El Consejo Académico, teniendo en cuenta los programas desarrollados por la universidad en cada asignatura y los programas propuestos en el LICEO HYPATIA, determinará para cada alumno en particular su necesidad y estrategia de convalidación.

Parágrafo 1: *En caso tal de tener una cantidad de fallas significativas en la misma asignatura y, por ende, no poder cumplir con sus asignaciones de clase, el Consejo Académico tomará las decisiones pertinentes para abordar el caso. Estos casos son "extraordinarios"; por lo tanto, las estrategias se definen de modo individual y no se replican al resto de los estudiantes.*

Parágrafo 2: *El colegio otorga la posibilidad de establecer esta conexión universitaria; sin embargo, es fundamental tomar en cuenta que este ejercicio pedagógico se enmarca de la responsabilidad y organización personal del estudiante, por cuanto debe responder con sus obligaciones escolares del colegio y universitarias.*

Artículo 221° Ceremonia de graduación de bachiller.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la Ley no obliga, y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el "derecho" a participar en la "ceremonia de proclamación de bachilleres", por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto. El Liceo se reserva el derecho de:

1. Invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los alumnos de último año que considere en su libre discreción.
2. Proveer opciones a los padres de familia o acudientes, para que ellos tomen la decisión de su preferencia
3. Decidir por sí mismo el formato de graduación que ofrecerá
4. No celebrar ceremonia solemne por motivos locales o mundiales que así lo impidan

Parágrafo: *Son posibles criterios para la no invitación:*

- i. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.*



- ii. *Que los padres de familia no hayan cumplido con las obligaciones económicas contraídas con el Liceo, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.*
- iii. *Que los padres o acudientes hayan incumplido con las normas de convivencia estipuladas en este manual.*
- iv. *En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría General del Liceo.*
- v. Los estudiantes que lleguen a recuperaciones con mas de una asignatura se estudiara la ceremonia de grado y se optara por grado por ventanilla

Artículo 222°. Ceremonias Especiales

Los estudiantes que culminen la educación básica primaria recibirán sus calificaciones finales en ceremonia especial, siempre y cuando hayan superado, además de su año escolar, la unidad abierta designada para postular al estímulo académico por área.

Parágrafo 1: *Se entregarán en ceremonia especial, en presencia de Directivos, Profesores y Padres de Familia, las distinciones por excelencia académica estipuladas en el título tal, capítulo tal artículo tal.*

Parágrafo 2: Se incorpora a este Manual de Convivencia como un adendo, de los Proyectos de Excelencia Académica.

Artículo 223°. Interacciones y participaciones nacionales e internacionales

El Liceo Hypatia se caracteriza por buscar espacios educativos y pedagógicos que beneficien a los estudiantes, en línea con los cambios que el mundo va generando. En este sentido, es fundamental que se involucren de manera activa en eventos, tales como:

- Modelos de Naciones Unidas presenciales o virtuales, locales, nacionales o internacionales.
- Intercambios presenciales y/o virtuales con proyectos de diversas índoles pedagógicas.
- Exámenes externos que nos permitan certificar conocimientos adquiridos en un periodo de tiempo.

Para poder tener acceso a estos programas, el estudiante y/o la familia (cuando corresponda), deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Asumir el costo del evento o programa, cuando corresponda y en las fechas estipuladas.
2. Estar a paz y salvo con el colegio.
3. Demostrar un desempeño académico y de convivencia adecuado, según lo estipulado en este manual.
4. Demostrar habilidades de liderazgo y autonomía, al estar siempre activo y participativo en clases y demás iniciativas del colegio.

Parágrafo: *Además de las certificaciones externas emitidas por el organizador de cada evento, cuando el mismo tenga esta característica, el Liceo Hypatia generará una certificación de participaciones en representación del Liceo, como motivo de orgullo para la comunidad.*

Artículo 224°. Cambridge Exams - Convenio con International House Bogotá

Los estudiantes de diferentes grados, presentarán exámenes internacionales de inglés para certificar su nivel de proficiencia. Este examen es oficial, externo y obligatorio para los siguientes grados:

1. 1°/2°: Starters (O superior si el docente encargado así lo avala)
2. 3°/4°: Movers (O superior si el docente encargado así lo avala)
3. 5°/6°: Flyers (O superior si el docente encargado así lo avala)
4. 7°/9°: KET o PET (Según la recomendación del docente encargado)
5. 10°/11° FCE o similar (Según la recomendación del docente encargado)

Parágrafo: *El costo del examen es determinado por Cambridge directamente. El padre, madre o acudiente se compromete a cancelar el valor del examen correspondiente en el plazo acordado por la institución, se socializo con el con el Consejo Directivo, y se incluye en contrato educativo y este Manual. y el estudiante podrá presentarlo en todos los grados establecidos, tabla anexa*

GRADO	PRUEBA	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL CUOTAS (7)	NIVEL CERTIFICADO
Segundo	Starters	\$360.000	\$51.430	Pre A1, adquisición de vocabulario y comprensión de instrucciones básicas
Cuarto	Movers	\$389.000	\$55.575	Certificación Nivel A1
Sexto	Flyers	\$399.000	\$57.000	Certificación Nivel A2
Octavo	PET	\$524.000	\$74.860	Certificación Nivel B1
Undécimo	PET	\$524.000	\$74.860	Certificación Nivel B1
Undécimo	FCE	\$ 770.000	\$110.000	Certificación Nivel B2

CAPÍTULO CUARTO - REGLAS GENERALES DE USO DE LA BIBLIOTECA, SALA DE INFORMÁTICA, SALA DE TECNOLOGÍA, LABORATORIO VIRTUAL, AULAS DE MÚSICA, ENFERMERIA, BAÑOS Y AUDITORIO

Artículo 225°. Espacios ofrecidos a los estudiantes.

El LICEO HYPATIA le ofrece al Estudiante los servicios de biblioteca (presencial y/o virtual a través de la plataforma Trendi, salas de informática y tecnología, laboratorios virtuales de ciencias y matemáticas a través de la plataforma CloudLabs, aulas de música, enfermería, baños, espacios de recreación y auditorio. Los estudiantes utilizarán los servicios en el horario establecido y respetarán las normas fijadas y el reglamento establecido en cada dependencia, para garantizar la seguridad y calidad del servicio.

Artículo 226°. Reglas generales de uso de los espacios:

1. Cumplir el reglamento interno y las estipulaciones de convivencia manifestadas en este manual, en cada uno de los espacios.
2. Acatar las orientaciones de la persona a cargo de cada uno de los espacios.
3. Trabajar en actitud de respeto y sentido de otredad.



4. Utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso con todos los allí presentes.
5. Cuidar los bienes, enseres y equipos, no rayarlos ni maltratarlos.
6. Devolver cumplidamente cualquier tipo de elemento que los estudiantes han retirado con autorización de cada uno de los espacios.
7. Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación.

CAPÍTULO CUARTO - SERVICIOS CONEXOS

Artículo 227°. Escuelas Deportivas

El LICEO HYPATIA puede ofrecer extracurricularmente el servicio de Escuelas Deportivas a los estudiantes debidamente matriculados en la institución. La oferta de Escuelas Deportivas se realizará anualmente durante el primer bimestre del año académico, donde por cada actividad se tendrá en cuenta un punto de equilibrio representado en un número mínimo de estudiantes por cada actividad, si no se cumple con este mínimo de estudiantes la actividad no será desarrollada. Las Escuelas Deportivas se realizarán durante el año académico dentro de las instalaciones de la institución o en los espacios contratados y autorizados por el LICEO HYPATIA.

Artículo 228°. Cursos de fortalecimiento académico

El LICEO HYPATIA puede ofrecer en horario extraescolar el servicio de cursos de fortalecimiento académico de las diferentes áreas y disciplinas que sean requeridas. Este servicio es exclusivo para los estudiantes de la institución y se acordará en formato grupal o individual, presencial o mediados por la tecnología, según las preferencias y posibilidades de cada familia.

Artículo 229°. Escuela de música

El LICEO HYPATIA puede ofrecer en horario extraescolar el servicio de cursos de instrumentos y/u orquesta, según las demandas de la comunidad. Este servicio es de acceso para estudiantes de la institución y/o para otros estudiantes que no pertenezcan al Liceo.

Artículo 230° - Convenios internacionales

El LICEO HYPATIA puede ofrecer a los estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados por los generadores de cada convenio, la posibilidad de acceder a becas, intercambios o programas en otros países del mundo. Esto solamente podrá implementarse con alumnos regulares de la institución.

PARÁGRAFO : Si el estudiante opta por terminar sus estudios en Estados Unidos o en cualquier otro país a través del convenio de internacionalización que el LICEO ofrece, este contrato sigue vigente y las mensualidades restantes deben seguir pagándose a la institución.

Artículo 231° - Otros servicios

El colegio podrá ofrecer otras actividades que hayan sido propuestas por la comunidad educativa a las que pueda darse viabilidad.

CAPÍTULO QUINTO - COSTOS EDUCATIVOS



Artículo 232°. De los Costos Educativos.

EL LICEO HYPATIA, para efectos de costos educativos, se encuentra clasificado en el Régimen de Libertad Regulada, según **Resolución N. 11028 del 17 de Julio del 2017**, emanada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (S.E.D.) de Bogotá D.C., al tenor de lo normado en el numeral 2°, inc. 2°, del art. 202 de la Ley 115 de 1994. La recuperación de los costos incurridos en el servicio educativo se hace mediante el cobro de matrículas y pensiones, que en su conjunto representan financieramente un monto igual a los costos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento, a las reservas para el desarrollo futuro, y a una razonable remuneración de la actividad empresarial. (Conc. Lit. "a", inc. 1°, art. 202, Ley 115 de 1994). El monto total de los costos educativos será el resultado de la clasificación del establecimiento educativo en alguna de las categorías previstas por las autoridades gubernamentales del sector, la que a su vez depende del veraz diligenciamiento de los formularios de autoevaluación y clasificación adoptados por el Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) y reglamentados mediante la Resolución que sobre el particular expida la Secretaría de Educación Distrital (S.E.D.) de Bogotá, D.C., al tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 2253 de 1995.

Parágrafo: *La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.*

Artículo 233°. Definición.

Cobros periódicos. Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado por concepto de transporte escolar y servicio de alimentación, prestados por el Liceo. El valor diario de restaurante incluye medias nueves y almuerzo para Preescolar y el almuerzo para los grados primero a undécimo. de acuerdo al estipulado por la Institución.

Artículo 234°. Rubros que hacen parte de los costos educativos

De conformidad con lo estatuido en el Artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, hacen parte de los costos educativos, los siguientes rubros:

1. Matrícula.
2. Pensión.
3. Cobros periódicos.
4. Otros cobros periódicos.

Artículo 235°. Del costo de la Matrícula

La Matrícula es la suma de dinero anticipada que se paga una vez al año, en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el LICEO HYPATIA, o cuando esta vinculación se renueva. El costo de la Matrícula corresponderá al 10% del monto total de lo que la ley denomina "Costo Educativo Anual por Alumno". (Conc. Art. 201 Ley 115 de 1994). El valor de la Matrícula deberá ser cancelado en la fecha establecida por el LICEO HYPATIA para tal efecto, y es requisito para adquirir formalmente la condición de estudiante del LICEO HYPATIA.

Artículo 236°. Otros costos educativos a pagar una sola vez al momento de la Matrícula.



Además del valor pagado por concepto de matrícula, simultáneamente con ésta deberán ser cancelados, por una sola vez al año, los siguientes

conceptos, correspondientes a otros costos educativos:

1. Seguro estudiantil o, en su defecto, documento que acredite la vinculación del estudiante al sistema de seguridad social en las modalidades de régimen subsidiado de salud o beneficiario de una E.P.S.
2. Sistematización de datos (boletín bimestral de calificaciones).
3. Papelería empleada en la elaboración y aplicación de talleres, guías de trabajo, guías de evaluación bimestral y programaciones trimestrales entregadas a cada alumno.
4. Carnetización (física o digital) y fotos.
5. Agenda (Opcional)
6. Calendario matemático
7. Modelos de desarrollo curricular
8. Derechos de grado
9. Constancia de desempeño
10. Formulario de admisiones

Artículo 237°. Del costo y pago de pensiones

Pensión es la suma de dinero que se paga mensualmente al LICEO HYPATIA por concepto del derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor mensual es igual a una décima (1/10) parte de la tarifa anual adoptada por el LICEO HYPATIA, previamente deducida la suma de dinero ya cobrada por concepto de matrícula, y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos y otros cobros periódicos, determinados en los numerales 1 al 6 del Artículo 234 del presente Manual de Convivencia. El valor de la pensión deberá pagarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, desde Febrero hasta Noviembre, en la entidad financiera que indique el LICEO HYPATIA o en sus instalaciones, utilizando los formatos diseñados para tal fin. (Conc. Num. 2, art. 4° del Decreto 2253 de 1995).

Artículo 238°. Cobros periódicos

Cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan mensualmente los Padres de Familia o Acudientes que voluntariamente hayan aceptado la prestación, por parte del LICEO HYPATIA, de servicios de transporte escolar y alimentación (restaurante). Las siguientes son las condiciones de los mismos:

- Estos cobros no constituyen elementos propios de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo. (Conc. num. 9, art. 17. del Decreto 1860 de 1994 y num. 3 art. 4° del Decreto 2253 de 1995).
- El costo de estos bienes y/o servicios, dado el carácter voluntario de su contratación, se establecerá de conformidad con las tarifas exigidas por terceras personas naturales o jurídicas que obren como contratistas o proveedores de los mismos.
- Los incrementos anuales de dichos cobros estarán sujetos a la misma disposición, sin perjuicio de que las directivas institucionales los puedan proyectar



con base en el incremento del índice de precios al consumidor, para efectos de información a la comunidad educativa.

- El costo o tarifa de estas actividades, bienes y/o servicios, al igual que su incremento anual, será el que exijan terceras personas naturales o jurídicas que operen como contratistas o proveedores de los mismos. Lo anterior no obsta para que las directivas institucionales puedan proyectar, con base en el incremento del índice de precios al consumidor (I.P.C.), para cumplir con exigencias legales, necesidades de información o cuando se requiera presentarle a la Comunidad Educativa el presupuesto de ingresos y gastos de la institución, a ejecutar durante el siguiente año lectivo. (Conc. num. 4 art. 4° del Decreto 2253 de 1995).

Artículo 239°. Otros cobros periódicos.

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95), los cuales han sido aprobados y son los siguientes:

1. Proyecto educativo de inglés intensivo (Exámenes de Cambridge)
 2. Proyecto educativo de música
3. Salidas pedagógicas, eventos, convivencias y talleres

Parágrafo 1: *Los cobros relacionados en el numeral 3 se causarán esporádicamente y a medida que se necesiten.*

Parágrafo 2: *Las actividades complementarias a los procesos de formación integral, como las de carácter educativo, formativo, cultural, artístico, deportivo o recreativo, diferentes a las actividades cotidianas y que conlleven costos adicionales, deberán ser sufragadas en su totalidad por los Padres de Familia o Acudientes.*

Artículo 240°. Del incremento de los costos educativos

Las tarifas de matrículas y pensiones, al igual que los costos de los proyectos educativos de inglés y música, certificados de notas y constancias, se incrementarán en el porcentaje autorizado por el Gobierno a los establecimientos educativos sometidos al Régimen de Libertad Regulada. (Conc. Parágrafo art 9° del Decreto 2253 de 1995). Los incrementos de los demás costos se regirán por las leyes del mercado, por las tarifas exigidas por terceras personas naturales o jurídicas que obren como contratistas proveedoras de los respectivos bienes y servicios, y por las características y especificaciones requeridas en cada caso particular, sin perjuicio de que las directivas institucionales los puedan proyectar con base en el incremento del índice de precios al consumidor, a fin de cumplir con las exigencias legales o cuando haya que divulgar a la Comunidad Educativa el presupuesto de ingresos y gastos de la institución, a ejecutar durante el siguiente año lectivo.

Artículo 241°. Sistema De Pagos

El Liceo Hypatia está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar. Los padres de familia tienen la posibilidad de acogerse a diversas modalidades para la cancelación de los costos educativos, que son:

- Pago anual anticipado al sentar la matrícula con un descuento que se fija anualmente. Teniendo en cuenta la política de pagos establecida por el Liceo



- Pago en cinco contados con un descuento que se fija anualmente. Teniendo en cuenta la política de pagos establecida por el Liceo

- Pueden realizar sus pagos de la siguiente manera: Físicamente en cualquier oficina de Banco Davivienda y también con Tarjeta débito o crédito en las instalaciones del Liceo, o de forma virtual a través del botón PSE de la página del Liceo.
- Los Padres de familia deben tener en cuenta que a partir del día 6 de cada mes se cargará a la pensiones el valor de los intereses por mora establecidos en el contrato de servicios educativos

Parágrafo 1: *Cuando se presente mora en el cumplimiento de las obligaciones financieras que estipula el Contrato de Cooperación Educativa, el Liceo tomará las acciones legales necesarias para exigir el pago de dichas obligaciones.*

Parágrafo 2: *Para recibir informes físicos académicos es indispensable que los padres o acudientes se encuentren a paz y salvo con el Liceo por todo concepto.*

Es necesario, para poder hacer la matrícula del siguiente año lectivo, estar a paz y salvo por todo concepto con el Liceo .

Parágrafo 3: *Para participar en la ceremonia de proclamación de bachilleres, es necesario que los estudiantes de 11° grado se encuentren a paz y salvo por todo concepto.*

Parágrafo 4: *Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.*

CAPÍTULO SEXTO - PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil) posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Artículo 242°. Obligatoriedad

Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación - Actualmente compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil).

Artículo 243°. Objetivos

- **General:** Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.
- **Específicos:**
 - a. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia



- b. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
- c. Propender por desarrollar habilidades de liderazgo para la paz, al identificar problemas y proponer soluciones viables
- d. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
- e. Crear espacios de refuerzo del sentido de agencia en los estudiantes
- f. Fomentar el espíritu de acción en los estudiantes
- g. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la apropiación y el aporte a los objetivos de desarrollo sostenible desde su mirada y posibilidades personales para contribuir.

Artículo 244°. Escenarios.

En los grados específicamente asignados para el Servicio Social, se podrán presentar los siguientes escenarios:

1. El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del Liceo en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el Liceo se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del estudiantado.
2. El estudiante podrá plantear una propuesta de servicio social dentro de una comunidad personal, distinta a las enmarcadas por el colegio. En este caso, se dará un proceso de supervisión con evidencias (visuales, entrevistas o las que el colegio considere pertinentes) que respalden y validen dichas acciones.

Parágrafo: *El líder de bienestar y convivencia se encargará de solicitar los registros adecuados para validar el proceso.*

Artículo 245°. Reglamento Interno Del Proyecto Servicio Social.

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el Liceo Hypatia.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El Liceo dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras curse los grados 9° a 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el Liceo como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.



10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.

11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada período deberá traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico, conforme a lo que será requerido en la hora HIS para adjuntar en su portafolio.
13. Al finalizar el proceso, deberá presentar su portafolio de proceso (virtual o físico según indicaciones del/la profesor/a) y una sustentación que dé cuenta del aprendizaje obtenido de esta práctica.

Artículo 246°. Estímulos al proyecto de servicio social.

1. La Rectora podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados (8°, 9° y 10) que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

Artículo 247°. Sanciones al proyecto de servicio social.

1. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
2. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10°, deberá pagar al año siguiente el costo del personal extraordinario que acompañe el proceso que le quedó pendiente para terminar dicho servicio.

Artículo 248°. Criterios.

El LICEO HYPATIA establece como criterios:

1. Los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante el Grado Noveno.
2. Su intensidad mínima es de 80 horas de labor, sin excepción de las que obligue el Proyecto de Servicio Social del LICEO HYPATIA.
3. Será asignado y determinado por el LICEO HYPATIA.
4. Si el estudiante lo toma externo a la Institución, debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa Noveno, debe presentar el certificado expedido por la entidad
5. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
6. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
7. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:
 - a. Completar tres inasistencias sin excusa justificada.



- b. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
- c. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
- d. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
- e. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
- f. Presentar cualquiera de las faltas establecidas en este manual.
8. El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el Grado.
9. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

Artículo 249°. APOYO AL SERVICIO SOCIAL

El LICEO HYPATIA brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores del LICEO HYPATIA puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectora para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a solicitud de la Rectora, el Líder Pedagógico y/o Académico, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición.



ANEXOS

ANEXO No. 1	Política de pagos
ANEXO No. 2	Costos Educativos
ANEXO No. 3	Política de inclusión
ANEXO No. 4	Política lingüística
ANEXO No. 5	Política de probidad académica
ANEXO No. 6	Código de vestuario

ANEXO NO. 1 POLÍTICA DE PAGOS

TITULO	POLITICA DE PAGO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	
SEGMENTO	Padres de Familia Liceo Hypatia y Colaboradores	Bogotá
FECHA DE VIGENCIA	05 de noviembre de 2021	
DURACIÓN Y CAMBIOS DE LA POLÍTICA	Esta política entró en vigor a partir de la aprobación de Consejo Directivo del 2019 y estará sujeta a cambios y revisiones de forma anual.	
Codificación	POPAG-001	
NOMBRE DEL DIRECTIVO QUE DEFINE Y APRUEBA LA POLITICA	Consejo Directivo y Rectoría	
AREA RESPONSABLE DIVULGACION	Rectora	

El presente documento contiene las definiciones y políticas de pago para los servicios educativos (Matrícula y Pensión) brindados a los padres de familia del Liceo Hypatia y empleados.

DEFINICIONES

MATRICULA: Es el valor que se cobra anualmente por la prestación del servicio. Este monto se compone de:

- 1- **VALOR MÁXIMO DE MATRICULA:** Corresponde al 10% de la tarifa anual que aprueba el Ministerio de Educación de acuerdo con el incremento autorizado e informado en la circular cada año a los padres de familia.
- 2- **OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Estos costos son aprobados en el consejo directivo y formalizados mediante acta que se remite a la secretaria de educación, comprenden:
 - ✓ Carnet Estudiantil
 - ✓ Sistematización de Boletines



- ✓ Agenda Escolar
- ✓ Seguro Estudiantil
- ✓ Modelos de desarrollo curricular.
- ✓ Calendario Matemático.
- ✓ Proyecto de música de grado octavo para 2022

PENSIÓN: Es el monto que se cobra mensualmente por el servicio de educación escolar. Se calcula de la siguiente manera:

Se toma la tarifa anual aprobada por la resolución emitida por la secretaría de educación para el año en curso, menos el 10% de esa tarifa y el resultado se divide en 10 (las mensualidades que se cobran). Se puede pagar mensual, semestral o anual. En total son 10 mensualidades de febrero a noviembre.

DESCUENTO: Es una reducción o disminución en el precio del servicio. De este modo, el descuento es presentado como un beneficio para los padres de familia.

PAGO ANTICIPADO: Es un pago del precio de un servicio, que se hace antes de la fecha de vencimiento de la mensualidad o totalidad del precio establecido.

PAGO EXTEMPORÁNEO: Es el pago que se hace fuera de tiempo, es decir después de la fecha de vencimiento.

OBJETIVO

La presente política tiene como objetivo principal fidelizar a nuestras familias, a través de beneficios otorgados a los padres de familia y empleados por descuentos en sus pagos de forma anticipada, así como explicar el detalle de los cobros por extemporaneidad y establecer las condiciones y restricciones a dicha política.

1- DESCUENTOS

Descuentos por pago anticipado:

Se otorga a los padres de familia del Liceo que pagan sus matrículas de forma anticipada al igual que las pensiones, año o semestre anticipado.

a) Matrículas

- ✓ **Black Friday:** Si paga la matrícula de su hijo para el 2022 el día **19 de noviembre de 2021**, tendrá un **descuento igual al incremento autorizado por la secretaría de educación que para el año 2022 del 7,74%**, sobre el valor total de la matrícula.

b) Pensiones

- ✓ **Por el pago total de las 10 mensualidades de pensión antes del 17 de diciembre de 2021, tendrá un descuento para el año 2022 es del 5%, sobre el valor total de las mensualidades.**
- ✓ **Por el pago de 6 meses de pensión antes del 17 de diciembre de 2021 tendrá un descuento del 2,5% sobre el total de las mensualidades.**
- ✓ **Para los padres de familia que hayan referido nuevos estudiantes al colegio y que efectivamente se matriculen para el año 2022 tendrán un descuento de \$100.000 en la pensión del mes de febrero de 2022.**

Descuentos por grupo familiar para pensiones

- ✓ **Por el segundo hijo: si paga antes del 15 de cada mes las dos (2) pensiones, tiene un descuento del 10% en la pensión del hijo mayor. Tenga en cuenta que si cancela después del 15 no se aplicará dicho descuento.**
- ✓ **Por el tercer hijo: si paga antes del 15 de cada mes las 3 pensiones, el descuento es del 25% de la pensión del hijo mayor. Tenga en cuenta que si cancela después del 15 no se aplicará dicho descuento.**
- ✓ **Por el cuarto hijo: si paga antes del 15 de cada mes las 4 pensiones, el descuento es del 50% de la pensión del hijo mayor.**

Parágrafo 1: Estos descuentos no son acumulables.

Parágrafo 2: No aplica para familias nuevas en el Liceo.

Parágrafo 3: Para los grados de prekinder a segundo en el valor del almuerzo está incluido el refrigerio de la mañana.

2. RECARGO POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS

- a) **Matrículas Extemporánea:** Si usted paga después de la fecha de cierre de matrículas (17 de diciembre de 2021), ésta tendrá un 10% de recargo adicional sobre el valor total.
- b) **Recargo por pensión extemporánea:** Si usted paga después del 15 de cada mes, se cargará el valor adicional de \$15.000, establecido en el contrato educativo por concepto de pensión.

Para los empleados que tienen sus hijos en el Liceo se otorgará un 10% de descuento aplicable al máximo valor de matrícula y a cada una de las 10 mensualidades.

3- CONDICIONES Y RESTRICCIONES A LA POLÍTICA DE PAGOS 2022

Para los métodos y medios de pago pertinentes a cada familia, a continuación, presentamos las condiciones y restricciones a la política de pagos.

Condiciones:

El Black Friday aplica **solamente** a la matrícula y el descuento se hará, siempre y cuando se encuentren a paz ya salvo y se pague la **totalidad de la matrícula** incluidos los otros costos. Tengan en cuenta que si usted no adquiere el seguro estudiantil y/o agenda estudiantil no se aplicará dicho descuento.

Este descuento aplicará para los pagos realizados **únicamente el día 19 de noviembre** hasta las 11:59 pm.

Para los estudiantes en riesgo de perder el año:

- Si el pago de la matrícula se realiza el 19 de noviembre y el estudiante no continúa en el colegio, solo se devolverá el 70% del valor cancelado en la matrícula.
- Si pierde el año y continúa en la institución, tenga en cuenta que en la pensión de febrero aparecerá un mayor valor a pagar que corresponderá a la diferencia en el caso que haya pagado la matrícula del grado siguiente (respetando el descuento del Black Friday).

Pagos Anticipados de pensiones (1 año o 6 meses)

Es necesario enviar un correo a soportedepagos@liceohypatia.edu.co solicitando el cargue del año o los seis meses de pensión según sea el caso, **antes del 17 de diciembre**.

Restricciones:

Medios de Pago

Para todos los pagos anticipados con descuento (Black Friday y pensiones) los únicos medios autorizados por el Liceo son:

- ✓ PSE
- ✓ Código de Barras
- ✓ Tarjeta débito (en las instalaciones del colegio).

No se recibe por ningún motivo cheques personales ni tarjeta de crédito.

Devoluciones Dinero



El Colegio tiene una política de devolución de dinero únicamente para los siguientes casos:

1. **Traslado de ciudad de residencia de los padres o acudientes o enfermedad grave del estudiante que lo obligue a retirarse del colegio.** Para los casos anteriores deberá presentar una carta dirigida a rectoría donde explique el caso y adjunte los soportes correspondientes.
2. **Para los padres que se retiren del colegio dentro de los 3 primeros meses del año escolar, teniendo en cuenta los motivos anteriormente mencionados, solo se les devolverá el 70% de su valor cancelado en la matrícula.** Después del tercer mes no habrá devolución por este concepto.
3. **No se harán devoluciones de dinero en efectivo, para realizar devoluciones mencionadas en los casos anteriores, deberá presentar una certificación de la cuenta de ahorros a nombre del padre de familia donde se hará dicha devolución.**

Alba Rocío Pérez Guerrero

Rectora

ANEXO 2 - COSTOS EDUCATIVOS 2022

A continuación, se detalla la información de los costos educativos de acuerdo a lo establecido por la Resolución No. 019770 del 22 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

COSTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA EL AÑO 2022:

Los costos se componen de la matrícula y la pensión.

MATRICULA: Es el valor que se cobra anualmente por la prestación del servicio. Este monto se compone de:

- 4- **VALOR MÁXIMO DE MATRICULA:** Corresponde al 10% de la tarifa anual que aprueba el Ministerio de Educación de acuerdo con el incremento autorizado e informado en la circular cada año a los padres de familia.
- 5- **OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Estos costos son aprobados en el consejo directivo y formalizados mediante acta que se remite a la secretaria de educación, comprenden:
 - ✓ Carnet Estudiantil
 - ✓ Sistematización de Boletines
 - ✓ Agenda Escolar
 - ✓ Seguro Estudiantil
 - ✓ Modelos de desarrollo curricular.
 - ✓ Calendario Matemático.
 - ✓ Proyecto de música de grado octavo para 2022

A continuación, se detallan los otros cobros periódicos que forman parte del valor de la matrícula.

OTROS COBROS PERIÓDICOS

CONCEPTO	VALOR 2022
Carnet Estudiantil *	46.606
Sistematización de Boletines	34.051
Agenda Escolar – Cuaderno Agencia Estudiantil	50.000
Seguro Estudiantil	56.972
Modelos de desarrollo curricular	495.182
Derechos de Grado	359.647
Constancias de Desempeño	10.575
Calendario Matemático- Pedagógico	28.154
Proyecto de Música - Grado 8	694.162
Formulario y Proceso de Admisión estudiantes nuevos	180.251

***Nota 1: Para los estudiantes antiguos sólo se cobra el incremento para el año 2022.**

***Nota 2: La agenda es voluntaria, quien no la desee incluir en el costo deberá informar a través de carta dirigida al colegio.**

***Nota 3: El seguro estudiantil es voluntario, quien no lo desee adquirir deberá enviar la copia del seguro todo riesgo que tenga el estudiante.**

PENSIÓN: Es el monto que se cobra mensualmente por el servicio de educación escolar.

Se calcula de la siguiente manera:

El cálculo que se realiza de acuerdo al artículo 4° del **Decreto 2253 de 1995** define los conceptos de matrícula y pensión. Se toma la tarifa anual aprobada por la resolución emitida por la secretaría de educación para el año en curso, menos el 10% de esa tarifa y el resultado se divide en 10 (las mensualidades que se cobran). Se puede pagar mensual, semestral o anual. En total son 10 mensualidades de febrero a noviembre.

A continuación, se detalla los costos anuales, el valor de la matrícula y la pensión mensual para el año 2022.

MATRICULA	TARIFA ANUAL 2022 (Matrícula más pensión)	VALOR MATRICULA 2022	PENSIÓN MENSUAL 2022
PREKÍNDER	9.192.862	1.630.250	827.358
KÍNDER	9.003.990	1.611.363	810.359
TRANSICIÓN	8.800.349	1.590.999	792.031
PRIMERO	8.532.338	1.564.198	767.910
SEGUNDO	8.276.368	1.538.601	744.873
TERCERO	8.124.785	1.523.443	731.231
CUARTO	7.977.824	1.508.747	718.004
QUINTO	7.849.292	1.495.893	706.436
SEXTO	7.849.292	1.495.893	706.436
SÉPTIMO	7.849.292	1.495.893	706.436
OCTAVO	5.610.831	1.272.047	574.391
NOVENO	5.610.831	1.272.047	504.975
DECIMO	5.648.963	1.275.860	508.407
UNDÉCIMO	5.356.384	1.246.602	482.075

COBROS PERIÓDICOS 2022

CONCEPTO (VOLUNTARIO)	VALOR
Alimentación	3.109.224

COSTO PRUEBAS CAMBRIDGE: A partir del año 2022, los estudiantes de los grados relacionados tienen la posibilidad de presentar las pruebas Cambridge para certificar su nivel de inglés. El pago se puede realizar de forma anual en febrero de 2022, o en 7 cuotas mensuales a partir del mes de febrero. Estos valores son establecidos directamente por Cambridge.



GRADO	PRUEBA	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL CUOTAS (7)	NIVEL CERTIFICADO
Segundo	Starters	\$360.000	\$51.430	Pre A1, adquisición de vocabulario y comprensión de instrucciones básicas
Cuarto	Movers	\$389.000	\$55.575	Certificación Nivel A1
Sexto	Flyers	\$399.000	\$57.000	Certificación Nivel A2
Octavo	PET	\$524.000	\$74.860	Certificación Nivel B1
Undécimo	PET	\$524.000	\$74.860	Certificación Nivel B1
Undécimo	FCE	\$ 770.000	\$110.000	Certificación Nivel B2

NOTA 1: El transporte es contratado con una empresa externa (Transportes Garsú) y son ellos quienes fijan las tarifas. Este valor no hace parte de la resolución expedida por la Secretaría de Educación para los costos del año 2.022.

ANEXO NO. 3 CÓDIGO DE VESTUARIO

Es obligatorio el uniforme escolar para todos los estudiantes dentro de las instalaciones del Liceo como fuera de él cuando representen a la institución en alguna actividad o participen en una salida pedagógica.

Está prohibida la entrada al Liceo cuando la uniformidad y la higiene no sean las correctas.

UNIFORME DE DIARIO

UNIFORME ESCOLAR FEMENINO

- Camisa blanca cuello corbata, con el LH bordado.
- Corbata negra con raya blanca y roja para primaria y corbata de lazo negra con raya blanca y roja para bachillerato.
- Saco gris con el cuello en V, rayas blanco, negro y rojo en los puños, cuello y cadera con el escudo del Liceo bordado y en la parte trasera la leyenda I corazón Liceo Hypatia.
- Jardinera escocesa hasta la altura de la rodilla (modelo del Colegio) y/o pantalón negro según modelo con el LH bordado.
- Medias a la rodilla o media pantalón blanco.
- Pantalón negro según modelo con el LH bordado. Medias negras.
- Zapatos de amarrar o tipo Mafalda de corte escolar, no deportivos.

UNIFORME ESCOLAR MASCULINO

- Camisa blanca de corbata, con el LH bordado. Debe ir por dentro del pantalón mostrando el cinturón.
- Cinturón negro, no de tela.
- Saco negro con cuello en V rayas blanco, negro y rojo en los puños, cuello y cadera, con el escudo del Liceo bordado y en la parte trasera la leyenda I corazón Liceo Hypatia.
- Pantalón negro de lino según modelo con el LH.
- Zapatos negros cerrados. No deportivos ni con aspecto de zapatillas deportivas.
- Medias de color negro.
- Los estudiantes que usen camiseta interior, deben ser del mismo color y tono de la camisa, sin dibujos ni estampados y nunca la manga de debe quedar a la vista.



UNIFORME DEPORTIVO:

Este uniforme es obligatorio para los días que tiene deporte y también para actividades extraescolares de índole deportiva o salidas pedagógicas.

- Chaqueta modelo oficial del Liceo.
- Pantalón modelo oficial del Liceo.
- Pantalóneta modelo oficial del Liceo.
- Camiseta polo blanca (modelo oficial del Liceo).
- Medias al tobillo blancas.
- Tenis negros sin adornos

PRENDAS DE ABRIGO

- El saco capota de algodón perchado es una prenda de abrigo que puede usarse con la sudadera y en ningún caso sustituye al suéter cuello V. La capota solo se usará para protegerse de la lluvia.
- La chaqueta de la sudadera puede usarse sobre el saco de diario en época de lluvia.
- Los estudiantes que usen gorro, éste será únicamente de color gris oscuro o negro.
- Los estudiantes que en invierno usen bufanda, ésta será de color gris o negro.
- Los estudiantes que podrán usar capa impermeable y botas